

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

	Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA	
CONSULTAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:	
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:	
Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2021-0118-OF	2
SENAЕ-SGN-2021-0486-OF Mercancía: “DELUXE WHEY PROTEINA DE SUERO WHEY”	4
SENAЕ-SGN-2021-0487-OF Mercancía: “MCI®-2005” presentación contenedores de 275 galones	10
SENAЕ-SGN-2021-0519-OF Mercancía: Planta para la Molienda de Trigo	14
SENAЕ-SGN-2021-0520-OF Mercancía: Cámara de Frio para Vegetales (sin montar).....	27
SENAЕ-SGN-2021-0521-OF Mercancía: Planta para la Molienda de Maíz.....	36
SENAЕ-SGN-2021-0522-OF Mercancía: HEMATOTAL ATP.....	45
SENAЕ-SGN-2021-0525-OF Mercancía: “Chunky Delidog Pollo”.....	50
SENAЕ-SGN-2021-0526-OF Mercancía: “Chunky Delicat Salmon”.....	54
SENAЕ-SGN-2021-0527-OF Mercancía: “Chunky Delicat Pollo”.....	58

Oficio Nro. SENAE-DSG-2021-0118-OF

Guayaquil, 14 de mayo de 2021

Asunto: Publicación en el R.O de las siguientes Clasificaciones Arancelarias.

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Berrazueta
REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo; solicito a usted comedidamente vuestra colaboración para que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, de nueve (9) consultas de Clasificación Arancelarias, las mismas que se detallan a continuación:

SENAE-SGN-2021-0486-OF, Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía: "DELUXE WHEY PROTEINA DE SUERO WHEY"/ Marca: Beverly Nutrition / Modelo: Whey Deluxe â Proteína de suero Whey / Presentación: Frasco de 2 kilos / Fabricante: SUPLEMENTS BEVERLY S.L. / Solicitante: MARCO RUBEN CAÑAR HERNANDEZ / Documentos: SENAE-DSG-2021-2943-E y SENAE-DSG.

SENAE-SGN-2021-0487-OF, Consulta de Clasificación Arancelaria/Mercancía: "MCI®-2005" presentación contenedores de 275 galones/ Marca: MCI® / Modelo: SIN MODELO/ Solicitante: TEDEX S.A. / Documentos No: SENAE-DSG-2021-3284-E y SENAE-DSG-2021-3986-E.

SENAE-SGN-2021-0519-OF, Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía: PLANTA PARA LA MOLIENDA DE TRIGO, Marca: BUHLER, Capacidad: 490 TM/24H / Solicitante: INDUSTRIAL MOLINERA C.A. / Documentos: SENAE-DSG-2021-2733-E y SENAE-DSG-2021-4341-E.

SENAE-SGN-2021-0520-OF, Consulta de clasificación arancelaria / Mercancía: CÁMARA DE FRIO PARA VEGETALES (sin montar) / Solicitante: CORPORACION ECUATORIANA DE CONGELADOS PROCONGELADOS S.A. - RUC: 1792316715001 / Documentos: SENAE-DSG-2021-3552-E - SENAE-DSG-2021-4083-E.

SENAE-SGN-2021-0521-OF, Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía: PLANTA PARA LA MOLIENDA DE MAÍZ, Marca: BUHLER, Capacidad: 96 TM/24H / Solicitante: MOLINOS POULTIER S.A. / Documentos: SENAE-DSG-2021-2727-E y SENAE-DSG-2021-4411-E.

SENAE-SGN-2021-0522-OF, Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía HEMATOTAL ATP, en presentación: FRASCO VIAL DE 100 ML, Marca: MONTANA, Modelo: SIN MODELO., / Solicitante: MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., / Documentos: SENAE-DSG-2021-2977-E y SENAE-DSG-2021-4011-E.

SENAE-SGN-2021-0525-OF, Consulta de Clasificación / Mercancía: "CHUNKY DELIDOG POLLO"; Marca: "ITALCOL"; Presentación: Lata de aluminio hermética de 400 gr; Fabricante: "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A." / Solicitante: Productos Balanceados Coprobalan S.A. / SENAE-DSG-2021-4805-E.

SENAE-SGN-2021-0526-OF, Consulta Clasificación / Mercancía: "CHUNKY DELICAT SALMON"; Marca: "ITALCOL"; Presentación: Lata de aluminio hermética de 156 gr; Fabricante: "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A." / Solicitante: Productos Balanceados Coprobalan S.A. / SENAE-DSG-2021-4802-E.

SENAE-SGN-2021-0527-OF, Consulta de Clasificación / Mercancía: "CHUNKY DELICAT POLLO"; Marca: "ITALCOL"; Presentación: Lata de aluminio hermética de 156 gr; Fabricante: "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A." / Solicitante: Productos Balanceados Coprobalan S.A. / SENAE-DSG-2021-4796-E.

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de los referidos oficios, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria Lourdes Burgos Rodriguez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LOURDES
BURGOS
RODRIGUEZ**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0486-OF**Guayaquil, 03 de mayo de 2021**

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía: "DELUXE WHEY PROTEINA DE SUERO WHEY"/ Marca: Beverly Nutrition / Modelo: Whey Deluxe â Proteína de suero Whey / Presentación: Frasco de 2 kilos / Fabricante: SUPLEMENTS BEVERLY S.L. / Solicitante: MARCO RUBEN CAÑAR HERNANDEZ / Documentos: SENAE-DSG-2021-2943-E y SENAE-DSG

Señor Licenciado
 Marco Ruben Cañar Hernandez
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio ingresado con documentos No. SENAE-DSG-2021-2943-E de 10 de marzo de 2021 y No. SENAE-DSG-2021-3816-E de 30 de marzo de 2021, suscritos por el Sr. Marco Rubén Cañar Hernández, en calidad de persona natural con RUC Nro. 1802839959001 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ANM-IF-2021-0235**, el mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

"... 1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Última entrega de documentación:	30 de marzo de 2021
Solicitante:	Sr. Marco Rubén Cañar Hernández, en calidad de persona natural con RUC Nro. 1802839959001
Nombre comercial de la mercancía:	DELUXE WHEY PROTEINA DE SUERO WHEY
Fabricante, marca y presentación de la mercancía:	Fabricante: SUPLEMENTS BEVERLY S.L. Presentación: Frasco de 2 kilos
Material adjunto considerado para el análisis:	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria ● Ficha Técnica ● Proceso de obtención del producto ● Fotografía del producto ● Fotografía de la etiqueta del producto

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA.

Nombre Comercial:	
"DELUXE WHEY PROTEINA DE SUERO WHEY"	
Especificaciones Técnicas	
Preparación alimenticia de proteína concentrada en polvo de suero de leche, maltodextrina y vitaminas, con adición de saborizante de vainilla y colorante, que se utiliza como complemento alimenticio para la recuperación de los músculos tras el esfuerzo y, también, para el mantenimiento de los mismos.	
Características:	
<ul style="list-style-type: none"> ● Apariencia: polvo suelto sin grumos ● Color: blanquecino ● Sabor: vainilla ● Vida útil: 36 meses 	
Composición:	
<ul style="list-style-type: none"> ● Proteína de lactosuero 75,00 % ● Maltodextrina 18,65 % ● Saborizantes artificiales y naturales 5,99 % ● Edulcorante (sucralosa) 0,20 % ● Vitamina C 0,06 % ● Colorante (betacarotenos) 0,03 % ● Vitamina B₃ 0,018 % ● Biotina 0,015 % ● Vitamina B₁ 0,002 % ● Vitamina B₆ 0,002 % ● Vitamina B₂ 0,0016 % ● Vitamina B₉ 0,0002 % ● Vitamina B₁₂ 0,000001 % 	
Beneficios:	
Para la recuperación de los músculos tras el esfuerzo y, también, para el mantenimiento de los mismos.	
Presentación del Producto:	
Frasco de 2 kilos	
Modo de empleo:	
Mezclar 1 cucharada dosificadora (50 g) con 300 ml de agua	

Información técnica adjunta a los documentos No. SENAE-DSG-2021-2943-E y SENAE-DSG-2021-3816-E

Con base en la información contenida en documentos SENAE-DSG-2021-2943-E y No. SENAE-DSG-2021-3816-M, se define que la mercancía de nombre comercial “DELUXE WHEY VANILLA CREAM”, Marca: BEVERLY NUTRITION / Presentación: Frasco de 2 kilos, Fabricante: SUPLEMENTS BEVERLY S.L. , es una preparación alimenticia de proteína concentrada en polvo de suero de leche, maltodextrina y vitaminas, con adición de saborizante de vainilla y colorante, que se utiliza como complemento alimenticio para la recuperación de los músculos tras el esfuerzo y, también, para el mantenimiento de los mismos.

3. ANÁLISIS ARANCELARIO MERCANCÍA “DELUXE WHEY VANILLA CREAM”

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

“...REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes...”

En aplicación de las disposiciones contenidas en la Primera Regla, para la mercancía en análisis será necesario considerar el texto de la partida 21.06, declarada por el importador, y las notas explicativas de dicha partida:

- **Texto de la partida 21.06**

21.06 Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.
--

- **Notas explicativas de la partida 21.06**

“Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.

B) Las preparaciones total o parcialmente compuestas por sustancias alimenticias que se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano. Se clasifican aquí, entre otras, las que consistan en mezclas de productos químicos (ácidos orgánicos, sales de calcio, etc.) con sustancias alimenticias (por ejemplo, harina, azúcar, leche en polvo, etc.) destinadas a su incorporación en preparaciones alimenticias, como ingredientes de estas preparaciones o para mejorar algunas de sus características (presentación, conservación, etc.) (véanse las Consideraciones generales del Capítulo 38).

Sin embargo, esta partida no comprende las preparaciones enzimáticas que contengan sustancias alimenticias (por ejemplo, los productos para ablandar la carne, constituidos por una enzima proteolítica con adición de dextrosa u otras sustancias alimenticias). Estas preparaciones se clasifican en la partida 35.07, siempre que no estén comprendidas en otra partida más específica de la Nomenclatura.

Están comprendidos en esta partida, entre otros:

(...) 6) Los hidrolizados de proteínas, que consisten esencialmente en una mezcla de aminoácidos y cloruro de sodio, destinados a su incorporación en preparaciones alimenticias debido, por ejemplo, al sabor que les confieren; los concentrados de proteínas obtenidos por eliminación de ciertos componentes de la harina de soja (soya) desgrasada, utilizados para el enriquecimiento en proteínas de preparaciones alimenticias; la harina de soja (soya) y otras sustancias proteicas, texturadas. Sin embargo, se excluyen de esta partida la harina de soja (soya) desasada sin texturar, incluso apta para la alimentación humana (partida 23.04) y los aislados de proteínas (partida 35.04).

(...) 16) Las preparaciones frecuentemente conocidas con el nombre de complementos alimenticios a base de extractos de plantas, concentrados de frutas u otros frutos, miel, fructosa, etc., con adición de vitaminas y, a veces, cantidades muy pequeñas de compuestos de hierro. Estas preparaciones suelen presentarse en envases indicando que se destinan a mantener el organismo en buen estado de salud. Se excluyen de esta partida las preparaciones análogas destinadas a prevenir o tratar enfermedades o afecciones (partida 30.03 ó 30.04).”

En atención a las características técnicas de la mercancía motivo de consulta, la mercancía denominada como “DELUXE WHEY VANILLA CREAM” en presentación de envase plástico de 2 kilos, es una preparación alimenticia de proteína concentrada en polvo de suero de leche, maltodextrina, con adición de vitaminas, saborizante (vainilla) y colorante, que se utiliza como complemento para la recuperación de los músculos tras el esfuerzo y, también, para el mantenimiento de los mismos. Al componerse de lactosuero y otros ingredientes como vitaminas, saborizante y colorante, se la considera una preparación alimenticia; por lo tanto se estima pertinente la clasificación en la partida arancelaria 21.06.

Con fundamento en lo expuesto, para poder determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde resulta necesario considerar la regla interpretativa 6, la cual en su parte pertinente indica:

REGLA 6: *La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

En virtud de la citada regla interpretativa, se examinarán las subpartidas arancelarias comprendidas dentro de la partida 21.06:

21.06	<i>Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.</i>
2106.10	- <i>Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:</i>
	- - <i>Concentrados de proteínas:</i>
2106.10.11.00	- - - <i>De soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%</i>
2106.10.19.00	- - - <i>Los demás</i>
2106.10.20.00	- - <i>Sustancias proteicas texturadas</i>
2106.90	- <i>Las demás:</i>
	- - <i>Complementos y suplementos alimenticios:</i>
2106.90.71.00	- - - <i>Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.</i>
2106.90.72.00	- - - <i>Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias</i>
2106.90.73.00	- - - <i>Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales</i>
2106.90.74.00	- - - <i>Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas</i>
2106.90.79.00	- - - <i>Los demás</i>
2106.90.80.00	- - <i>Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad</i>
2106.90.90.00	- - <i>Las demás</i>

Tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), dado que la mercancía se presenta como una preparación alimenticia de proteína concentrada en polvo de suero de leche que se utiliza como complemento alimenticio para la recuperación de los músculos tras el esfuerzo y, también, para el mantenimiento de los mismos, se determina la subpartida arancelaria “2106.90.79.00 - - - Los demás”.

4. CONCLUSIÓN:

En virtud del análisis merceológico y arancelario aplicado a la información técnica emitida por el fabricante SUPLEMENTS BEVERLY S.L., (elementos contenidos en documentos SENAE-DSG-2021-2943-E y SENAE-DSG-2021-3816-E), se concluye que, en aplicación de las Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a la mercancía denominada comercialmente con el nombre de “DELUXE WHEY PROTEINA DE SUERO WHEY”, Marca: BEVERLY NUTRITION, presentación: Frasco de 2 kilos; es una preparación alimenticia de proteína concentrada en polvo de suero de leche, maltodextrina y vitaminas, con adición de saborizante de vainilla y colorante, que se utiliza como complemento alimenticio para la recuperación de los músculos tras el esfuerzo y, también, para el mantenimiento de los

mismos; se debe clasificar dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), en la partida arancelaria 21.06, subpartida "2106.90.79.00 - - - Los demás"..."

Se adjunta al presente el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ANM-IF-2021-0235, para las consideraciones del caso.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENAE proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEBORG
VELASQUEZ JIJON**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0487-OF**Guayaquil, 03 de mayo de 2021**

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria/Mercancía: "MCI®-2005" presentación contenedores de 275 galones/ Marca: MCI® / Modelo: SIN MODELO/ Solicitante: TEDEX S.A. / Documentos No: SENAE-DSG-2021-3284-E y SENAE-DSG-2021-3986-E

Señor
 Alex Eduardo González Pezo
Gerente General
TEDEX S.A.
 En su Despacho

De mis consideraciones,

En atención al Oficio ingresado a esta Dirección Nacional mediante Documentos. SENAE-DSG-2021-3284-E de 17 de marzo de 2021 y SENAE-DSG-2021-3986-E de 05 de abril de 2021, en relación a la consulta suscrita por la Sr. Alex Eduardo González Pezo, en calidad de Representante Legal de la empresa TEDEX S.A, con RUC Nro. 0992281642001, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico**

No. DNR-DTA-JCC-GVM-IF-2021-0214, el mismo que adjunto; en virtud de aquello, esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

<<...1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

<i>Fecha de última entrega de documentación:</i>	<i>06 de abril de 2021</i>
<i>Solicitante:</i>	<i>Sr. Alex Eduardo González Pezo, en calidad de Representante Legal de la empresa TEDEX S.A, con RUC Nro. 0992281642001</i>
<i>Nombre comercial de la mercancía:</i>	<i>MCI®-2005</i>
<i>Fabricante, marca, modelo y presentación:</i>	<i>Fabricante: CORTEC CORPORATION Marca: MCI® Modelo: sin modelo Presentación: Contenedores de 275 galones</i>
<i>Material adjunto considerado para el análisis:</i>	<i>- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria - Ficha técnica - Fotografía - RUC.</i>

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA

Nombre Comercial:	
"MCI®-2005"	
Descripción:	
Es un inhibidor de corrosión, orgánico y de base acuosa para protección de los refuerzos metálicos en estructuras de hormigón.	
Composición:	
Agua	75-100%.
Isopropanolammonium caprylate	10-25%
Sodium Hydroxide	<2,5%
Sodium citrate tribasic	10-20%
Indicaciones de uso:	
Se añade idealmente con el agua a la mezcla de hormigón elaborado en la planta. Alternativamente, puede ser dosificado al camión mezclador (hormigonera) utilizando equipos de dosificación portátil. El hormigón debe ser mezclado a fondo antes de su colocación..	
Presentación:	
Contenedores de 275 galones	
Función:	
Es un inhibidor de corrosión orgánico. Es considerado como ambiódico (mixto), ya que protege tanto las áreas anódicas como catódicas dentro de una celda de corrosión. MCI®-2005 contiene una mezcla de sales de aminas de ácidos carboxílicos que forman una capa protectora sobre los refuerzos metálicos embebidos en el hormigón, retrasando el inicio de la corrosión y reduciendo las tasas de corrosión existentes. MCI®-2005 es efectivo mejorando la durabilidad y extendiendo la vida en servicio de las estructuras de hormigón expuestas a ambientes corrosivos (carbonatación, cloruros y ataque atmosférico).	
Foto:	

***Información Técnica de la información adjunta a los documentos No. SENAE-DSG-2021-3284-E, SENAE-DSG-2021-3986-E.**

Con base en la información contenida en los documentos No. SENAE-DSG-2021-3284-E y SENAE-DSG-3986-E, se define que la mercancía de nombre comercial "MCI®-2005", marca "MCI®", sin modelo, del fabricante CORTEC CORPORATION, es un inhibidor de corrosión, orgánico y de base acuosa para protección de los refuerzos metálicos en estructuras de hormigón, presentado en contenedores de 275 galones.

3. ANÁLISIS ARANCELARIO DE LA MERCANCÍA "MCI®-2005", EN PRESENTACIÓN CONTENEDORES DE 275 GALONES, MARCA MCI® SIN MODELO DEL FABRICANTE CORTEC CORPORATION.

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

Regla 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes.

A fin de determinar la partida arancelaria aplicable para la mercancía analizada, se tomará en consideración el texto de la partida 38.24, partida sugerida por el consultante, y las notas explicativas de la partida en mención, las cuales se citan a continuación:

Texto de partida arancelaria 38.24

“38.24 Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte..”

(Notas explicativas de partida 38.24)

“...Los productos químicos incluidos aquí son productos cuya constitución no está definida y que, o bien se obtienen como subproductos de la fabricación de otras materias (es el caso, por ejemplo, de los ácidos nafténicos), o bien se preparan especialmente. (subrayado no es parte del texto)

Las preparaciones (químicas u otras) consisten en mezclas (de las que las emulsiones y dispersiones son formas especiales), o bien, a veces, disoluciones. (Se recuerda que las disoluciones en agua de productos químicos de los Capítulos 28 ó 29 permanecen comprendidas en estos Capítulos, mientras que las disoluciones de estos productos en otros disolventes están excluidas de ellos, salvo muy pocas excepciones y, por esta razón, consideradas como preparaciones)...”

Del análisis realizado se determina que la mercancía, “MCI®-2005”, presentado en contenedores de 275 galones, marca MCI®, sin modelo del fabricante CORTEC CORPORATION, es un inhibidor de corrosión, orgánico y de base acuosa para protección de los refuerzos metálicos en estructuras de hormigón, por lo tanto al ser una mezcla de productos químicos de constitución química no definida no expresada ni comprendidos en otra parte queda incluido dentro de la partida arancelaria 38.24.

Enseguida, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a la mercancía motivo de consulta, es necesario considerar la regla general interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

Se presentan las subpartidas a ser consideradas en el análisis de clasificación:

38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.
	- Los demás:
3824.99	- - Los demás:
	- - - Los demás:
3824.99.99	- - - - Los demás:
3824.99.99.99	- - - - - Los demás

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se define la subpartida arancelaria “3824.99.99.99 - - - - - Los demás”, considerando que la mercancía

“MCI®-2005” es una mezcla de productos químicos de constitución química no definida no expresada ni comprendidos en otra parte.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis merceológico y arancelario aplicado a la información técnica del fabricante CORTEC CORPORATION (elementos contenidos en los documentos SENAE-DSG-2021-3284-E y SENAE-DSG-2021-3986-E); se concluye que, en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) 1 y 6, para la mercancía denominada comercialmente , “MCI®-2005”, presentada en contenedores de 275 galones, marca MCI®, sin modelo, es un inhibidor de corrosión, orgánico y de base acuosa para protección de los refuerzos metálicos en estructuras de hormigón, por lo tanto se clasifica dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), Capítulo 38, en la partida arancelaria 38.24, subpartida “3824.99.99.99 - - - - - Los demás”.(…)”

Se adjunta al presente el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-GVM-IF-2021-0214, para las consideraciones del caso.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENAE proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEBORG
VELASQUEZ JIJON**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0519-OF**Guayaquil, 05 de mayo de 2021**

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía: PLANTA PARA LA MOLIENDA DE TRIGO, Marca: BUHLER, Capacidad: 490 TM/24H / Solicitante: INDUSTRIAL MOLINERA C.A. / Documentos: SENAE-DSG-2021-2733-E y SENAE-DSG-2021-4341-E

Ingeniera

Veronica Barreda Cevallos

Gerente**INDUSTRIAL MOLINERA C. A.**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N ingresado mediante Documento No. SENAE-DSG-2021-4341-E, de 13 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Verónica Barreda Zevallos, Representante Legal de la compañía INDUSTRIAL MOLINERA C.A, con Registro Único de Contribuyentes No. 0990020086001 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2021-0247**, el mismo que adjunto; en virtud de aquello, esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

"...I. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

ÚLTIMA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	<i>13 de Abril de 2021</i>
SOLICITANTE:	<i>Ing. Verónica Barreda Zevallos Gerente de la empresa Industrial Molinera C.A</i>
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	<i>PLANTA PARA LA MOLIENDA DE TRIGO</i>
MARCA:	<i>BUHLER</i>
FABRICANTES DE LA MERCANCÍA:	<i>BUHLER AG</i>
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA CONSIDERADA PARA EL ANÁLISIS	<i>- Plano emitido por el consultante. - Descripción de etapas del proceso productivo. - Lista de equipos que conforman la mercancía en consulta. - Flujograma de procesos productivos. - Imágenes de los principales equipos que conforman la planta. - Especificaciones técnicas de algunos equipos que conforman a la mercancía en consulta.</i>

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA

Mercancía:	“PLANTA PARA LA MOLIENDA DE TRIGO”
Especificaciones Técnicas:	
Aplicaciones:	● <i>Fabricación de harina y subproductos de trigo.</i>
Equipos que componen la mercancía:	<i>Ver ANEXO</i>
Fotografías:	(...)
	<i>Plano presentado</i>

Con base a la información contenida en los documentos No. SENAE-DSG-2021-2733-E y SENAE-DSG-2021-4341-E, se define que la mercancía de nombre comercial “**PLANTA PARA LA MOLIENDA DE TRIGO**”, se trata de un conjunto de máquinas que trabajan interrelacionadas con el objetivo de fabricar harina y subproductos de trigo a través de la molienda de dicho cereal. Para el cumplimiento de este objetivo común, se somete a la materia prima (grano de trigo) a cinco procesos o etapas, en las que cada una de las máquinas o elementos que conforman esta unidad funcional realiza una función diferente. Dichas etapas son las siguientes:

1. Pre-limpieza de trigo: Esta etapa tiene el objetivo de separar impurezas finas, materia ligera o liviana y otros granos de menor o mayor tamaño que el trigo, para el efecto el trigo que se encuentra almacenado en tres silos existentes (no forman parte de la presente consulta) fluye controlado por tres reguladores automáticos de caudal flowbalancer (ítem 1) hacia el separador classifier (ítem 2) que retira impurezas finas y gruesas, luego pasa a la tarara de aire de circulación (ítem 3) donde se retiran impurezas livianas y el trigo libre de impurezas se deposita en cuatro tolvas existentes (no forman parte de la presente consulta). El trigo es sacado por la parte inferior de las tolvas de forma dosificada por acción de cuatro básculas de dosificación diferencial (ítem 4) y transportado neumáticamente en presión positiva en dos flujos paralelos por medio de dos blowers (ítem 5) controlada por cuatro esclusas (ítem 6), dos por cada flujo.

2. Limpieza: Consiste en humectar el trigo con agua para ablandarlo antes de entrar a la molienda, de este modo se separará fácilmente la cáscara y controlar el nivel de ceniza de la harina (calidad standard).

El trigo limpio que proviene de la etapa anterior es recibido por dos ciclones separadores (ítem 7) que lo separan del aire y a su salida de estas máquinas es regulado por dos esclusas (ítem 8) para la continuación del proceso. El trigo continúa hacia dos aparatos magnéticos (ítem 9) que separan impurezas metálicas y luego hacia un imán tubular (ítem 10) donde se separan partículas metálicas de origen ferroso. Siguiendo con el proceso el trigo pasa dos reguladores de humedad (ítems 11 y 12) y por un regulador de caudal de líquido (ítems 13 y 14), en donde se determina automáticamente la humedad inicial del grano que pasa y se calcula y dosifica la cantidad exacta de agua necesaria para humectarlo. El trigo entra a los rociadores intensivos (ítems 15 y 16) que por efecto de torbellinos y agitación mecánica es humectado uniformemente por la cantidad de agua determinada por el regulador de caudal de líquido y es depositado dentro de seis tolvas metálicas existentes (no forman parte de la presente consulta) donde el grano permanece el tiempo necesario hasta alcanzar la uniformidad de humedad en toda su estructura dependiendo de la clase y dureza del mismo. El trigo acondicionado desciende de las tolvas por gravedad con un flujo controlado por seis reguladores automáticos de caudal (ítem 17) que se encuentran a la salida de las tolvas, es transportado neumáticamente a presión por la acción de dos grupos soplantes (ítems

18 y 19) para llegar a dos ciclones separadores (ítem 20), donde se separa al grano del aire. El trigo sale de los ciclones separadores controlado por dos esclusas (ítem 21) y es transportado por tubería de bajada hacia dos aparatos magnéticos (ítem 22) que separan impurezas metálicas y luego hacia una báscula con vaso de vertido automático (ítem 23) que controla el peso y carga que entrará al proceso de molienda.

3. Molienda: Esta etapa contempla una serie de pasos de molienda y cernido, que son continuos y cíclicos, hasta obtener harina de trigo y subproductos (afrechillo/salvado).

Para el desarrollo de esta etapa se requiere de un sistema de transportación neumático de molienda compuesto por ciclones separadores (ítems 34 y 35) y esclusas (ítems 33 y 36), que permite que el producto suba y baje repetidas veces mientras es molido, cernido y clasificado por los molinos de cilindros, plansichters y sasores; el aire proveniente de dichos ciclones separadores ingresa a dos filtros de baja presión (ítems 53 y 54) cuya función es limpiar el aire del proceso antes de ser enviado a la atmósfera; el producto colectado por estos filtros pasa a dos esclusas (ítem 59) cuya función es distribuir de forma regulada la cantidad de producto que se reintegrará al proceso con el fin de ser cernido, clasificado y molido repetidamente hasta obtener harina o subproducto. Para generar el aire de succión para el transporte neumático se requiere de dos ventiladores de alta presión (ítems 55 y 56), gracias a estos equipos se logra mover el material particulado de la molienda de un punto a otro con dos grupos soplantes (GM-15L), (ítem 19) para limpieza interna de mangas filtrantes.

El trigo acondicionado y pesado en la etapa anterior entra al molino de ocho cilindros Diorit (ítem 24) que realiza el primer rompimiento del grano de trigo y luego pasa a varias trituraciones adicionales, primero por ocho molinos de cuatro cilindros Diorit (ítem 27 y 28) donde se reducen aún más el tamaño de las partes del grano y después por dieciséis molinos de cuatro cilindros Diorit (ítems 25 y 26) convirtiendo las partículas del grano en harina. Todos los molinos vienen con su respectivo mando de molino de cilindros (ítems 31 y 32). Debajo de los molinos Diorit se instalan veinticuatro disgregadores de impacto (ítems 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51) estos equipos permiten desintegrar terrones o placas de harina compactada a consecuencia del ajuste de los molinos de compresión.

El trigo molido es transportado neumáticamente a los dos cernedores plansichter arenit plus (ítems 37 y 38) que poseen múltiples entradas y salidas y en medio de ellas existen diferentes secciones que están compuestas por mallas de diferentes micrajes que tamizan el producto clasificándolo por tamaño de partícula, el producto en proceso que no es harina pasa a tres sasores Norit (ítems 41 y 42) que clasifica la sémola/harina gruesa para alimentar los molinos de compresión y lograr una mejor calidad harina. Para que los sasores puedan clasificar las sémolas (harina gruesa) es necesario una corriente de aire de baja presión y alto caudal, para ello se usarán dos Ventiladores de Baja Presión (ítems 57 y 58).

El producto al final de la molienda pasa a dos limpiadoras de salvado (ítems 43 y 44) con estos equipos se logra recuperar harina pegada en el subproducto (salvado / afrechillo) con el fin de mejorar la eficiencia en el proceso de molienda.

Los productos recolectados de filtros son vueltos al proceso de molienda por medio de un Aparato Micro dosificador (ítem 52).

4. Productos finales: Las harinas obtenidas en la etapa anterior se fortifican con vitaminas y hierro y para ello se utilizan cuatro básculas de dosificación microdiferencial (ítems 60 y 61) y luego pasan por cuatro imanes tubulares (ítems 62, 63 y 64) con el fin de separar contaminantes metálicos.

La producción de harinas del molino de trigo es registrada para control gerencial por dos básculas con vaso de vertido automático (ítems 65 y 66) y utiliza dos ruedas celulares dosificadoras (ítems 67 y 68) para regular el volumen de harina que se traslada a través del transporte neumático empleando un grupo soplante (ítem 70) y una esclusa de extracción (ítem 76) con el fin de trasladar la harina hasta los silos de almacenamiento.

Para controlar la inocuidad de las harinas por infestación viva se empleará una máquina de rebotamiento Matador (ítem 72). Es un equipo de impacto destinado para la destrucción mecánica de los huevos de insectos con una efectividad del 99,5%.

5. Subproducto: Todas las impurezas gruesas provenientes de los procesos de pre-limpieza y limpieza de trigo pasan por el imán tubular (ítem 88) para evitar que ingresen elementos metálicos ferrosos, estas impurezas son molidas con un molino de martillos (ítem 79) con sus respectivos accesorios (ítem 77), y un aparato de mando eléctrico (ítem 78) y este producto molido es registrado para control gerencial por una báscula con vaso de vertido automático (ítem 87) con su respectiva rueda celular dosificadora (ítem 86).

El subproducto afrechillo, generado durante el proceso de la molienda de trigo pasa por el imán tubular de entrada (MMUW-12) (ítem 89) para eliminar impurezas metálicas, el subproducto afrechillo es registrado para control gerencial por una segunda báscula con vaso de vertido automático (ítem 85) con su respectiva esclusa de extracción (ítem 80) para regular la salida del producto.

Los subproductos resultantes de estos dos pesajes son transportados neumáticamente por un grupo soplante (ítem 69) y una esclusa de paso horizontal (ítem 71), luego pasa por una máquina de rebotamiento matador (ítem 73) que es un equipo de impacto destinado para la destrucción mecánica de los huevos de insectos con una efectividad del 99,5% y finalmente ser transportado hasta los silos de subproducto existentes (no forman parte de la consulta). A la salida de los silos de subproducto existen dos esclusas de extracción (ítem 81 y 82) para dosificación, dos imanes tubulares (ítem 88) para separar impurezas metálicas, dos roscas de alimentación dosificadora de producto (ítems 92 y 93), dos básculas automáticas de ensacado (ítems 94 y 95) para el pesaje preciso por saco, y una máquina ensacadora de rosca (ítem 96) para el llenado de los sacos (5 sacos/minuto) con subproducto para el despacho, estas máquinas son controladas por dos mandos electrónicos (ítem 74 y 75).

El filtro pequeño de alta presión (ítem 90), con el ventilador de alta presión ferrari (ítem 84) y el ventilador de baja presión (ítem 91), logramos nivelar las presiones de aire dentro de los silos y a la vez limpiar el aire que se utilizó en el transporte para devolverlo a la atmósfera.

Todas las máquinas y equipos que intervienen en el funcionamiento de la mercancía en estudio se encuentran listadas en el ANEXO.

En lo que respecta a los ítems 29 y 30, 39 y 40 del listado de equipos presentado, al tratarse de herramientas y equipos, respectivamente, se considera que su destino o finalidad no contribuye de forma directa en el objetivo que cumple la unidad funcional

3. ANÁLISIS ARANCELARIO

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

“REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes”.

A fin de determinar la partida arancelaria aplicable para las mercancías analizadas, se toma en consideración lo siguiente:

(Notas Legales de la Sección XVI)

“...4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice...”

(Consideraciones Generales de la Sección XVI)

“VII. UNIDADES FUNCIONALES

(Nota 4 de la Sección)

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.

Constituyen principalmente unidades funcionales de esta clase, de acuerdo con esta Nota:

- 1) Los sistemas hidráulicos formados por un conjunto hidráulico (que comprende esencialmente una bomba hidráulica, un motor eléctrico, un dispositivo de mando por medio de válvulas y un depósito de aceite), por cilindros hidráulicos y por las tuberías necesarias para la conexión de los cilindros al conjunto hidráulico (partida 84.12).*
- 2) El material, máquinas y aparatos para la producción de frío cuyos elementos no formen un solo cuerpo y estén unidos entre sí por tuberías por las que circula un fluido refrigerante (partida 84.18).*
- 3) Las instalaciones de riego constituidas por una central con filtros, inyectores y válvulas y canalizaciones primarias o secundarias, principalmente, enterradas, y una red de superficie (partida 84.24).*
- 4) Las máquinas de ordeñar en las que los diferentes elementos componentes (bomba de vacío,*

pulsador, cubiletes, ordeñadores y vasijas colectoras) están separados y unidos entre sí por canalizaciones flexibles o rígidas (partida 84.34).

5) Las combinaciones de máquinas de cervecería que comprendan cubas de germinación, trituradores de malta, cubas de empastado, cubas de filtración, etc. (partida 84.38), excepto las máquinas auxiliares, tales como las máquinas de embotellar y de imprimir las etiquetas, por ejemplo, que deben seguir su propio régimen.

6) Las combinaciones de máquinas para la clasificación de cartas constituidas esencialmente por grupos de pupitres de codificación, sistemas de preclasificación, clasificadores intermedios y clasificadores definitivos, dirigido el conjunto por una máquina para tratamiento o procesamiento de datos (partida 84.72).

7) Las plantas asfálticas para recubrimientos bituminosos constituidas por la yuxtaposición de elementos individualizados, tales como dosificadores, transportadores, secadores, tolvas vibrantes, mezcladores, silos de almacenado y puestos de mando (partida 84.74).

8) Las combinaciones de máquinas diseñadas para el montaje automático de lámparas de incandescencia cuyos elementos constitutivos estén unidos entre sí por transportadores, que lleven, principalmente, mecanismos para el trabajo en caliente del vidrio, bombas y unidades para el ensayo de las lámparas (partida 84.75).

9) Los aparatos para soldar constituidos por las cabezas o pinzas de soldar y un transformador, generador o rectificador que suministra la corriente apropiada (partida 85.15).

10) Los emisores de radiotelefonía portátil y sus micrófonos (partida 85.17).

11) Los radares y sus unidades de alimentación, amplificadores, etc. (partida 85.26).

12) Los sistemas de recepción de televisión vía satélite constituidos por un receptor, una antena parabólica, un dispositivo de control para la orientación de la antena, una bocina excitadora (guía ondas), un polarizador, un reductor de frecuencia de bajo nivel de ruido (LBN) y un mando a distancia infrarrojo (partida 85.28).

13) Los aparatos de protección contra el robo, que consisten, por ejemplo, en un emisor de rayos infrarrojos y una célula fotoeléctrica con una sonería, etc. (partida 85.31).

Hay que observar que los elementos constitutivos que no respondan a las condiciones establecidas en la Nota 4 de la Sección XVI siguen su propio régimen. Es principalmente el caso de los sistemas de vídeo vigilancia en circuito cerrado, formados por la combinación de un número variable de cámaras de televisión y de monitores de vídeo conectados por medio de cables coaxiales con un controlador del sistema, por conmutadores, por tableros receptores de audio y, eventualmente, por máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos (para guardar datos) y/o por aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos).". (El subrayado no forma parte del texto original).

Considerando que la mercancía materia del presente análisis contiene; un grupo de máquinas que realizan una función netamente definida que es la fabricación de harina y subproductos de trigo a través de la molienda de dicho cereal y un grupo de máquinas que realizan una función netamente definida que es el ensacado de subproductos de harina de trigo; razón por la cual, para fines arancelarios, se considera la existencia de dos unidades funcionales que deben ser clasificadas por

separado.

3.1. Máquinas que intervienen en el proceso de fabricación de harina y subproductos de trigo

Considerando que la mercancía materia del presente análisis consiste en un grupo de máquinas que forma parte de una unidad funcional que tiene el propósito de fabricar harina y subproductos de trigo a través de la molienda de dicho cereal, es necesario invocar a la segunda regla general de interpretación del Sistema Armonizado de la OMA:

“REGLA 2a): Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía”.

La mercancía en estudio se presenta incompleta, ya que no cuenta con los silos y tolvas que tienen la función de almacenar el producto resultante de las etapas de pre-limpieza, limpieza, subproducto y producto terminado, por lo que al ser está una función que no afecta al proceso de fabricación de harina y subproductos de trigo a través de la molienda de dicho cereal, se considera que tampoco afecta el carácter esencial de la mercancía en estudio como unidad funcional para la fabricación de harina y subproductos de trigo a través de la molienda de dicho cereal y por lo tanto en aplicación del literal a) de la Regla General de Interpretación del Sistema Armonizado No. 2, se debe clasificar como tal.

Por lo expuesto, es menester mencionar el texto de la partida 84.37:

<p>Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.</p>
--

(Notas explicativas de la partida 84.37)

“...II. MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA

Independientemente de las máquinas y aparatos para la limpieza, clasificación o cribado de granos antes de la molturación (véase el apartado 1 anterior), las máquinas y aparatos para la molienda comprenden:

A) **Ciertos aparatos para la mezcla o la preparación de los granos antes de la molturación, tales como:**

- 1) Los **aparatos medidores y alimentadores** de trigo, que realizan la dosificación exacta de las mezclas de granos.
- 2) Las **despuntadoras** de cilindros, con puntas que giran contra cilindros de caucho y que pinchan los granos más tiernos para eliminarlos.

Se **excluyen** de este grupo:

a) *Los aparatos cuyo funcionamiento se base en un cambio de temperatura, tales como las columnas de secado (mediante tubos de vapor, por vacío, etc.) o de refrigeración, distintos de los aparatos humectadores de granos (partida 84.19).*

b) *Las columnas secadoras centrífugas (partida 84.21).*

c) *Los transportadores de cualquier clase, de cangilones, de banda, neumáticos, etc. (partida 84.28).*

B) *Las máquinas y aparatos para triturar los granos, este grupo comprende:*

1) *Los molinos de muelas de piedra.*

2) *Los molinos de cilindros, constituidos por varios juegos de cilindros acanalados metálicos, a veces refrigerados interiormente; según el número de cilindros, la regulación y la velocidad relativa, los granos se transforman en grañones, sémola o harina.*

3) *Los convertidores, especie de molinos de cilindros con la superficie casi lisa, especialmente diseñados para transformar los grañones y sémolas en harina.*

4) *Los disgregadores y aceleradores de molienda, que sirven para disgregar las laminillas de los productos triturados que se forman en los cilindros de los molinos o convertidores.*

5) *Los alimentadores, aparatos para realizar el reparto regular de los productos entre los cilindros de trituración.*

Los pequeños molinos rurales se clasifican en la partida 84.36.

C) *Las máquinas y aparatos para la clasificación o separación de la harina o el salvado.*

Este grupo comprende las máquinas que se utilizan para la separación de la harina, grañones, sémola, que se obtienen durante la molturación.

La separación de estos distintos elementos requiere una serie de operaciones bastante complejas que las realizan los aparatos siguientes, a veces colocados en baterías:

1) *Los cernedores, que separan la harina y los grañones y cuyos tipos principales son los cernedores centrífugos, constituidos por tambores poligonales o cilíndricos con las paredes cubiertas por gasas de diferentes mallas y con batidores de paletas en el interior, y los cernedores oscilantes o «plansichters», constituidos por un apilamiento de cajas suspendidas animadas de movimientos oscilantes independientes y que llevan interiormente un tabicado especial y varias telas de tamiz superpuestas.*

2) *Los cernedores, que calibran los grañones y separan las películas por medio de tamices vibrantes atravesados por una corriente de aire.*

3) *Las máquinas de limpiar el salvado.*

4) *Los mezcladores de harinas, de salvado, etc., así como los aparatos para enriquecer los cereales con vitaminas.*

Se excluyen de este grupo:

a) *Los aparatos para secar la harina (partida 84.19).*

b) *Los filtros de aire y los ciclones que se utilizan para el desempolvado del aire ventilado procedente de los aparatos de clasificación o de cernido (partida 84.21).*

c) *Los aparatos llamados registradores de rendimiento para el control del rendimiento de la harina y otros aparatos de ensayo de harinas (Capítulo 90).*

III. MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS

Los tratamientos contemplados aquí están generalmente precedidos de operaciones preliminares de limpieza, clasificación o cribado (véase el apartado I anterior).

Entre las máquinas y aparatos comprendidos aquí se pueden citar:

1) *Las máquinas para descascarillar o mondar los cereales u hortalizas de vaina secas.*

2) *Las máquinas para descascarillar, mondar o glasear el arroz.*

3) *Las máquinas para partir los guisantes, lentejas, habas, etc.*

4) *Los aparatos para aplastar los granos de cereales, aunque lleven un dispositivo auxiliar de calentamiento.*

5) *Los molinos y trituradores especiales que sirven para transformar en harina los cereales no panificables o las legumbres secas.*

6) *Las máquinas para desbarbar y las máquinas de despuntar los granos de cebada o avena.*

Se excluyen de esta categoría:

a) *Las estufas, secadores, torrefactores, para la fabricación de granos hinchados, tostados o torrefactados, para la preparación de malta para cervecería o para el tostado y torrefacción de harina, de la partida 84.19, y en general, todos los aparatos y máquinas que por su principio de funcionamiento, se clasifican en esta última partida.*

b) *Las máquinas, aparatos y artefactos que realizan un tratamiento que se extienda más allá de la preparación de la harina, tales como los utilizados en la preparación de pastas alimenticias o de conservas y las máquinas de panadería (partida 84.38)...” (El subrayado no es parte del texto original).*

Al tratarse de un grupo de máquinas, que trabajan en conjunto por un objetivo común o función principal como es la fabricación de harina y subproductos de trigo, se determina que el conjunto debe clasificarse en la partida 84.37.

Enseguida, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a las mercancías motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

“... REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

Se presentan las subpartidas a ser consideradas en el análisis de clasificación:

8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:
	- - Clasificadoras de café:
8437.10.11.00	- - - Por color
8437.10.19.00	- - - Los demás
8437.10.90.00	- - Las demás
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:
	- - Para molienda:
8437.80.11.00	- - - De cereales

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se considera su clasificación en la subpartida arancelaria “**8437.80.11.00 - - - De cereales**”, debido a que la mercancía en estudio es una unidad funcional que tiene la función de fabricar harina y subproductos de trigo a través de la molienda de dicho cereal.

3.2. Máquinas que intervienen en el proceso de ensacado de subproductos de trigo

Considerando que la mercancía materia del presente análisis consiste en un grupo de máquinas que realizan una función netamente definida, que en este caso es el envasado de subproductos de trigo en sacos, es menester mencionar el texto de la partida 84.22:

84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.
-------	---

(Notas explicativas de la partida 84.22)

“Esta partida comprende las máquinas y aparatos para lavar la vajilla, vasos, cubiertos, etc. (lavavajillas) con dispositivos de secado o sin ellos, incluidos los modelos eléctricos, aunque sean de uso doméstico. Comprende igualmente las máquinas que sirven para limpiar o secar las botellas u otros recipientes, las máquinas para llenarlos, taponarlos o cerrarlos (incluso con dispositivo para gasear bebidas) y en términos generales, todas las máquinas y aparatos diseñados para ensacar, empaquetar o envasar (incluidas las de envolver con película termorretráctil) las mercancías para la venta, el transporte o el almacenado. Por tanto, este material comprende las máquinas y aparatos siguientes:

- 1) Para limpiar (con vapor o de otro modo), lavar, cepillar, enjuagar o secar botellas, tarros, frascos, lecheras, latas para conservas, platos o recipientes de desnatadoras, toneles u otros recipientes, incluso si tienen un dispositivo para desinfectar o esterilizar los recipientes.
- 2) Para llenar botellas, tarros, frascos, potes, tubos o ampollas, bidones o botes metálicos, cartonajes, sacos y bolsas de papel, sacos de tejido u otros continentes; estas máquinas suelen estar equipadas con mecanismos auxiliares de control automático del volumen o del peso y dispositivos para el taponado, cierre o precintado de los envases.
- 3) Para taponar o cerrar botellas, botellines, frascos, tarros, bocales, etc., por medio de tapones de corcho, de caucho, de cápsulas metálicas de taponar o encapsular, de tapas, anillos, bridas de sujeción, etc.; para engastar o soldar las tapas de las latas y botes metálicos...”. (El subrayado no es parte del texto original).

Al tratarse de un grupo de máquinas, que trabajan en conjunto por un objetivo común o función principal como es el envasado de subproductos de trigo en sacos, se determina que el conjunto debe clasificarse en la partida 84.22.

Enseguida, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a las mercancías motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

“... REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

Se presentan las subpartidas a ser consideradas en el análisis de clasificación:

	- Máquinas para lavar vajilla:
8422.11.00.00	- De tipo doméstico
8422.19.00.00	- Las demás
8422.20.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:
8422.30.10.00	- - Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se considera su clasificación en la subpartida arancelaria “8422.30.10.00 - - Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto”, debido a que realiza el llenado de forma vertical de 5 sacos por minuto.

Todas las máquinas y equipos que intervienen en el funcionamiento de la mercancía en estudio se encuentran listadas en el ANEXO. En lo que respecta a los ítems 29 y 30, 39 y 40 del listado de equipos presentado, al tratarse de herramientas y equipos, respectivamente, cuyo destino o finalidad no contribuye de forma directa en el objetivo que cumple la unidad funcional, se considera no forman parte de la misma y por lo tanto deben seguir su propio régimen arancelario (Ver ANEXO).

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis merceológico realizado a la información técnica (elementos contenidos en los documentos SENAE-DSG-2021-2733-E y SENAE-DSG-2021-4341-E); en aplicación de la **Primera, Segunda (literal a) y Sexta** de las Reglas Generales y la nota legal 4 de la sección XVI para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se concluye que la mercancía denominada comercialmente con el nombre de “**planta para la molienda de trigo**”, se compone de dos unidades funcionales denominadas “sistema de fabricación de harina y subproductos de trigo” y “sistema de ensacado de subproductos de trigo”; unidades funcionales que se clasifican dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), como sigue:

Máquinas y elementos	Subpartidas arancelarias
Sistema de fabricación de harina de y subproductos de trigo. Ver ANEXO (1. Máquinas que intervienen en el proceso de fabricación de harina y subproductos de trigo)	8437.80.11.00 - - - De cereales
Sistema de fabricación de ensacado de subproductos de trigo. Ver ANEXO (2. Máquinas que intervienen en el proceso de ensacado de subproductos de trigo)	8422.30.10.00 - - Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto

En lo que respecta a los ítems 29 y 30, 39 y 40 del listado de equipos presentado, por las razones expuestas en el último inciso del numeral 3 del presente informe técnico, deben ser clasificados bajo su propio régimen arancelario (Ver ANEXO)...”.

Se adjunta al presente el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2021-0247, para las consideraciones del caso.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENAE proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEORG
VELASQUEZ JIJON**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0520-OF

Guayaquil, 05 de mayo de 2021

Asunto: Consulta de clasificación arancelaria / Mercancía: CÁMARA DE FRIO PARA VEGETALES (sin montar) / Solicitante: CORPORACION ECUATORIANA DE CONGELADOS PROCONGELADOS S.A. - RUC: 1792316715001 / Documentos: SENAE-DSG-2021-3552-E - SENAE-DSG-2021-4083-E

Señor
 Alfred Stephan Zeller Alarcón
Gerente General
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE CONGELADOS PROCONGELADOS S.A.
 En su Despacho

De mi consideración,

En atención a los Oficios ingresados con documentos No. SENAE-DSG-2021-3552-E, de 24 de marzo de 2021, y SENAE-DSG-2021-4083-E, de 07 de abril de 2021, suscritos, el primero por el Sr. Alfred Stephan Zeller Alarcón, representante legal de la empresa CORPORACION ECUATORIANA DE CONGELADOS PROCONGELADOS S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792316715001, y el segundo por el Sr. Pablo Torres Alaña, Gerente General de la empresa Torres & Torres Agentes de Aduanas TTADAD C.A., en representación de esta primera empresa, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-FXNM-IF-2021-0245**, el mismo que adjunto; en virtud de aquello, esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

“...1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

ÚLTIMA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	<i>Abril 07 del 2021</i>
SOLICITANTE:	<i>Sr. Alfred Stephan Zeller Alarcón, en calidad de representante legal de la empresa CORPORACION ECUATORIANA DE CONGELADOS PROCONGELADOS S.A.</i>
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	<i>Cámara de frio para vegetales (sin montar)</i>
FABRICANTE DE LA MERCANCÍA:	<i>Ver anexo 1</i>
MARCA DE LA MERCANCÍA:	<i>Ver anexo 1</i>
MODELO DE LA MERCANCÍA:	<i>Ver anexo 1</i>
MATERIAL ADJUNTO CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Consulta de clasificación arancelaria</i> ● <i>Documentación técnica de los equipos constitutivos de la mercancía objeto de consulta</i> ● <i>Lista de equipos</i> ● <i>Plano</i> ● <i>Fotografías</i>

2. DESCRIPCIÓN, PROCESO Y FOTOGRAFÍAS DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA

DESCRIPCIÓN

La mercancía objeto de consulta, conforme la describe el consultante, constituye una cámara de frío para la conservación de vegetales compuesta por un sistema de refrigeración y un sistema de estanterías móviles.

Cabe indicar que una cámara de frío constituye un recinto aislado térmicamente dentro del cual se contiene materia para extraer su energía térmica. Esta extracción de energía se realiza por medio de un sistema de refrigeración. Su principal aplicación es la conservación de alimentos (en el presente caso vegetales) o productos químicos, mientras que un sistema de estanterías móviles constituye una superestructura en el que las estanterías se construyen sobre una base móvil y se guían por rieles en el suelo. Impulsada por un motor eléctrico, la base móvil se mueve a lo largo de los rieles para abrir uno o más pasillos de acceso para permitir la manipulación, carga y descarga de las mercancías que se almacenan en las estanterías. Su función principal es la optimización de espacios en bodegas o depósitos (cámara de frío en el presente caso).

Respecto de la cámara de frío, los componentes del sistema de refrigeración son:

- Una unidad compresora de tornillo (SCU-001)
- Un condensador evaporativo (EC-001)
- Dos bombas de amoníaco (PM-001 / PM-002)
- Un tanque recibidor de líquido vertical-termostato (TK-001)
- Un tanque separador vertical para amoníaco-bombeado (TK-002)
- Un tanque horizontal para el drenaje de aceite (TK-003)
- Cuatro evaporadores (EV-01 EV-02 EV-03 EV-04)
- Dos lotes de válvulas para amoníaco
- Tres lotes de instrumentación
- Un tablero eléctrico general de fuerza y control - Centro de control de motores
- Paneles aislantes con cara metálica en todas las paredes y techo para generar una temperatura de -18°C .

Los componentes del sistema de estanterías móviles son:

- Un conjunto de carros, incluye elementos de control, PLC, fuente de poder y accesorios
- Un conjunto de estanterías
- Un conjunto de rieles
- Accesorios de instalación y montaje

PROCESO:**1. Cámara de frío.**

Se encuentra compuesta por una cámara de congelación/almacenamiento para mantener el producto a -18°C . (Dimensiones de 45.07 x 11.90 x 16.50 metros).

Para realizar la instalación de la cámara se necesitan colocar paneles isotérmicos modulares en una superficie de 2209,02 m². Toda la cámara, que incluye paredes y techo, estará cubierta de estos paneles, los cuales tienen un grosor de 120 mm para las paredes y de 150 mm para el techo.

Flujo de proceso del sistema de refrigeración

El amoníaco líquido a baja presión y temperatura (-30°C) se acumula en el tanque TK-002 [1], donde es tomado por las bombas de recirculación de amoníaco PM-001 y PM-002 [2] y enviado por tuberías hacia los evaporadores de la cámara PT2 (EV-01, EV-02, EV-03 y EV-04) [3], donde los evaporadores mantienen la temperatura al interior de la cámara hasta en -20°C (Por el tipo de producto a almacenarse se va a fijar en -18°C) y hacen que el amoníaco se evapore y retorne al tanque TK-002. Debido al proceso de compresión el

amoníaco se mezcla con aceite el cual debe ser drenado del sistema mediante el tanque TK-003 [4].

El compresor (SCU-01) [5], succiona el amoníaco gaseoso que se evaporó en los procesos de enfriamiento y lo envía a alta presión y temperatura hacia el condensador evaporativo (EC-001) [6], donde el amoníaco pasa a estado líquido. Este amoníaco líquido luego pasa por el tanque receptor-termosifón [7], para ser enviado finalmente al tanque TK-002 [1] y se completa el ciclo de refrigeración.

Para el control de todos los equipos se requiere del tablero eléctrico CCM-01 [8], el cual tiene las protecciones eléctricas para cada uno de los equipos y sus motores, y también permite la maniobra de cada uno de ellos.

Nota: El sistema de tuberías para interconectar todo el proyecto serán compradas localmente.

2. Sistema de estantería móviles

La disposición de las estanterías ha sido diseñada considerando factores como el tamaño de la cámara, cantidad de compartimentos para los pallets, capacidad de peso, tipo de producto y temperatura requerida a congelar, permitiendo que en su distribución se permita la recirculación del frío y se mantenga la temperatura del producto a -18°C . Para llevar a cabo este proceso la distribución de las estanterías se efectúa de la siguiente forma:

- *Dos conjuntos de columnas de estanterías estáticas situadas a los extremos de la cámara, uno de 5 módulos y el otro de 4 módulos, cada uno con 5 niveles de altura, lo que permite almacenar 90 pallets. Cada compartimento de la estantería tiene capacidad para 2 pallets. $(4 + 5) \times 5 \times 2 = 90$*
- *Tres posiciones en cantiléver ubicadas junto al conjunto de estantería estática de 4 módulos, lo que permite almacenar 3 pallets. $3 \times 1 = 3$*
- *Treinta y dos conjuntos de columnas estanterías móviles ubicadas sobre rieles y sobre 16 conjuntos de carros/bases móviles (donde se ubican 2 estanterías por carro/base móvil), 4 módulos, 5 niveles de altura, y 3 posiciones cantiléver, lo que permite almacenar 1376 pallets. $32 \times 4 \times 5 \times 2 = 1280$*

Además, las estanterías móviles en sus últimos 3 niveles situados al costado 1 de la cámara tienen una posición en voladizo (cantiléver), lo que le permite un espacio adicional de 3 compartimentos para 1 pallet cada uno, lo que me permite almacenar 96 pallets. $32 \times 3 = 96$

El sistema de estanterías móviles está equipado con un moderno control lógico programable (PLC). Entre otras cosas, supervisa la seguridad a nivel del sistema global, utilizando barreras de acceso fotoeléctricas contra el ingreso de personas mientras la estantería se encuentra en movimiento, y a nivel del sistema local con barreras de luz de seguridad a nivel de los pies en cada carro/base móvil para evitar el choque contra elementos que pudieron haber caído al suelo, garantizando un funcionamiento seguro del sistema.

Funcionamiento

El sistema consta de 16 bases móviles sobre las cuales está instalada la estantería selectiva. El ingreso y salida del producto se realiza como en una estantería selectiva normal, mediante el uso de un montacargas que posiciona y retira los palés que se requieren, según el pasillo en el que se encuentren ubicados.

La diferencia con un sistema convencional es que en el sistema de bases móviles se encuentra abierto únicamente un pasillo a la vez. De esta manera, si se quiere retirar un palé ubicado en otro pasillo, el operario procede a abrir el pasillo deseado. Esto puede hacerlo de 2 formas diferentes:

- *Ir a presionar el botón del pasillo que quiere abrir*
- *Digitar en el control remoto el número del pasillo que quiere abrir*

Esto solo es posible cuando no hay personas o montacargas al interior del pasillo que se acaba de abandonar, puesto que el sistema de seguridad monitorea cualquier interrupción de las barreras de acceso (sensores fotoeléctricos) y requiere de confirmación en caso de que hayan accedido personas mediante el uso del botón

de confirmación del pasillo que se encontraba abierto.

Al comienzo del movimiento de las bases móviles suena una alarma durante 3 segundos y se enciende una señal luminosa que permanece encendida.

Durante el movimiento de las bases móviles el sistema de seguridad monitorea que ninguna persona acceda al sistema de estanterías y que en el piso, en la dirección de movimiento de las bases, no haya obstáculos que puedan interferir con el movimiento de éstas. En caso de que los sensores fotoeléctricos detecten algo anormal, las bases móviles se detienen de inmediato y quedan a la espera de que el operario confirme con el botón de cada pasillo abierto que no hay presencia de personas, ni obstáculos.

Al desplazarse por completo las bases móviles necesarias para tener el pasillo abierto deseado se apaga la señal luminosa y el montacargas puede acceder a retirar o almacenar los pallets necesarios.

FOTOGRAFÍAS INGRESADAS POR EL CONSULTANTE: Fotografías contenidas en el informe técnico.

3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Conforme lo expuesto en el numeral 2 del presente informe respecto de la mercancía motivo de consulta, se ha podido definir que ésta consiste en una combinación de máquinas que conjuntamente realizan dos funciones distintas, las cuales son:

- Producción de frío para la conservación de vegetales a través de una cámara de frío de paneles desarmables
- Almacenamiento de los vegetales congelados mediante un sistema de estanterías móviles

Habiéndose determinado que el conjunto de máquinas y aparatos que conforman a la mercancía objeto de consulta realizan estas dos funciones netamente definidas, con la finalidad de poder determinar su pertinente clasificación arancelaria, se tomará en consideración las siguientes Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.”

REGLA 2a): Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.”

REGLA 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

En aplicación de la primera Regla General Interpretativa, se analizará el texto de las partidas 73.08, 84.18 y 84.28, las Notas 1 f) de la Sección XV y 4 y 5 de la Sección XVI, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 literal b) del Reglamento al Libro V del COPCI, las consideraciones Generales III, V y VII de la Sección XVI del Sistema Armonizado y las notas explicativas de la citadas partidas 73.08, 84.18 y 84.28, lo cual se expone a continuación:

- **Texto de la partida 73.08 del Sistema Armonizado**

73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.
-------	---

- **Texto de la partida 84.18 del Sistema Armonizado**

84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.
-------	---

- **Texto de la partida 84.28 del Sistema Armonizado**

84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).
-------	--

- **Nota 1 f) de la Sección XV del Sistema Armonizado**

1. Esta Sección no comprende: f) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);

- **Notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado**

4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.

5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

- **Consideraciones Generales III, V y VII de la Sección XVI del Sistema Armonizado**

III. APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS AUXILIARES (véanse las Reglas generales interpretativas 2 a) y 3 b), así como las Notas de Sección 3 y 4)

Los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares de control, de medida, de verificación (manómetros, termómetros, indicadores de nivel, etc., cuentarrevoluciones o contadores de producción, interruptores horarios, cuadros, armarios y pupitres de mando o reguladores automáticos) que se presenten con la máquina a la que corresponden normalmente, siguen el régimen de la máquina, si se destinan a medir, controlar, dirigir o regular una máquina determinada (constituida, en su caso, por una combinación de máquinas (véase el apartado VI siguiente) o una unidad funcional (véase el apartado VII siguiente). Sin embargo, los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares para medir, controlar, dirigir o regular varias máquinas (incluido el caso de las máquinas idénticas), siguen su propio régimen.

V. MÁQUINAS Y APARATOS SIN MONTAR (Véase la Regla general interpretativa 2 a))

Por razones tales como las necesidades o la comodidad de transporte, las máquinas se presentan a veces desmontadas o sin montar todavía. Aunque de hecho se trate, en este caso, de partes separadas, el conjunto se clasifica como máquina o aparato y no en una partida distinta relativa a las partes, cuando exista tal partida. Esta regla es válida, aunque el conjunto presentado corresponda a una máquina incompleta que presente las características de la máquina completa de acuerdo con el apartado IV anterior (véanse igualmente las Consideraciones generales de los Capítulos 84 y 85). Por el contrario, los elementos que excedan en número de los requeridos para constituir una máquina completa o incompleta con las características de la máquina completa, siguen su propio régimen.

VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección)

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.

● **Notas Explicativas de la partida 73.08**

“...Esta partida comprende esencialmente lo que se ha convenido en llamar construcciones metálicas, incluso incompletas, y las partes de construcciones. Las construcciones de esta partida se caracterizan por el hecho de que una vez llevadas a pie de obra, quedan en principio fijas. Estos productos se hacen generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro o de acero o de elementos de hierro forjado o de fundición moldeada, perforados, ajustados o acoplados, con remaches o pernos o por soldadura autógena o eléctrica, a veces en combinación con artículos comprendidos en otra parte, tales como: telas, enrejados y chapas o bandas extendidas en la partida 73.14. Se consideran igualmente parte de una construcción, las abrazaderas y otros dispositivos especiales diseñados para ensamblar los elementos de construcción tubulares u otros. Estas abrazaderas y demás dispositivos suelen tener zonas con perforaciones roscadas en las que se introducen durante el montaje los tornillos de sujeción que sirven para fijarlos a los elementos de construcción. Independientemente de las manufacturas enumeradas en el texto de la propia partida, ésta comprende principalmente:... las estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías...”

● **Notas Explicativas de la partida 84.18**

I. REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO. Los materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío comprendidos aquí son generalmente máquinas o instalaciones que, mediante un ciclo continuo de operaciones, producen en el elemento refrigerador (evaporador), una temperatura baja (próxima a 0 °C o inferior), por absorción del calor latente producido por la evaporación de un gas previamente licuado (por ejemplo: amoníaco, hidrocarburos halogenados) o de un líquido volátil, o incluso, más sencillamente por evaporación del agua en ciertos aparatos utilizados sobre todo en la marina. A. MÁQUINAS DE COMPRESIÓN. Los elementos esenciales de estas máquinas son: 1) el compresor, que tiene la doble función de aspirar el vapor producido en el evaporador y comprimirlo; 2) el condensador, en el que este vapor comprimido se refrigera y de este modo vuelve al estado líquido; 3) el evaporador, órgano generador del frío que se compone de un sistema tubular en el que el fluido refrigerante procedente del condensador es admitido con un caudal y una presión regulados por una válvula de expansión. En el evaporador, al contrario que en el condensador, el líquido condensado se evapora rápidamente con absorción del calor ambiente del medio que se enfría. Sin embargo, en las grandes instalaciones se utiliza indirectamente la acción refrigerante del evaporador, que actúa sobre una disolución de cloruro de sodio o de calcio contenida en un tanque o que circula por un sistema de tuberías... los aparatos antes mencionados sólo se clasifican aquí cuando se presentan en las formas siguientes: 3) **instalaciones frigoríficas más importantes, constituidas por elementos sin montar en un basamento común ni agrupar formando un solo cuerpo, pero concebidas sin embargo para funcionar en conjunto, ya sea por expansión directa (en este caso, los elementos de utilización del frío incluyen un evaporador), ya mediante un fluido refrigerante secundario (salmuera) refrigerado por un grupo frigorífico** y que circula por tuberías entre este último y los elementos de utilización del frío (expansión indirecta). Estas instalaciones se utilizan principalmente para equipar cámaras frigoríficas o con fines industriales: fabricación de helados, congelación

rápida de productos alimenticios, enfriamiento de la pasta de chocolate, desparafinado del petróleo, industrias químicas, etc. **Los dispositivos auxiliares indispensables para utilizar el frío en tales instalaciones se clasifican en esta partida, siempre que se presenten al mismo tiempo que los demás elementos de estas instalaciones; así sería, por ejemplo, en el caso de cámaras de paneles ensamblables y de túneles para congelación rápida o mesas refrigerantes para confitería o chocolatería.**

- **Notas Explicativas de la partida 84.28**

“...Con excepción de las máquinas y aparatos de elevación o de manipulación de las partidas 84.25 a 84.27, **esta partida se refiere a una gran variedad de máquinas o aparatos que permiten realizar mecánicamente, sin distinción en cuanto al campo de utilización (incluidas, en consecuencia, la agricultura, la metalurgia, etc.), todas las operaciones de manipulación de materiales, mercancías, etc. (elevación, desplazamiento, carga, descarga, etc.), incluidos los aparatos similares para personas...**”

De lo expuesto, al consistir la mercancía objeto de consulta una combinación de máquinas que conjuntamente realizan dos funciones netamente definidas, las cuales son la producción de frío para la conservación de vegetales a través de una cámara de frío de paneles desarmables, y el almacenamiento de los vegetales mediante un sistema de estanterías móviles, en aplicación de la Primera Regla General Interpretativa respecto de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado, en concordancia con las Consideraciones Generales III, V y VII de dicha Sección de acuerdo al Art. 79 literal b del Reglamento al Libro V del COPCI, se considera que la mercancía objeto del presente análisis, cuyos elementos constitutivos se encuentran **detallados en el anexo 1 del presente informe**, constituyen dos unidades funcionales, las cuales se definen de la siguiente manera:

- **Cámara de frío de paneles desarmables**
- **Sistema de estanterías móviles**

En atención a las funciones que realizan estas dos unidades funcionales, considerando:

- **Que las máquinas y aparatos que conforman la cámara de frío realizan por función netamente definida la producción frío para la conservación de vegetales, y que las máquinas y aparatos que efectúan esta función (producción de frío) se encuentran comprendidas en la partida 84.18, se considera pertinente clasificar a esta unidad funcional en esta partida (84.18).**
- **Que las máquinas y aparatos que conforman el sistema de estanterías móviles realizan el desplazamiento de las estanterías para permitir operaciones de manipulación, carga y descarga de los vegetales congelados para su almacenamiento, el cual es efectuado por medios mecánicos -y operado a través de comandos electrónicos-, y siendo que las estanterías pueden también desplazar a los vegetales congelados almacenados en ellas, tratándose este desplazamiento de una operación de manipulación, al encontrarse comprendidas en la partida 84.28 las máquinas que efectúan la manipulación de mercancías, y a su vez excluidas de la sección XV (que comprende a la partida 73.08) por disposición de la nota 1 f) de dicha sección, se desestima clasificar al sistema de estanterías móviles objeto del presente análisis en la partida 73.08, correspondiendo su clasificación, por las razones expuestas, en la partida 84.28.**

3.1 DETERMINACIÓN DE SUBPARTIDA PARA LA CÁMARA DE FRÍO DE PANELES DESARMABLES

Constatada la pertinencia de la partida 84.18 para la cámara de frío de paneles desarmables, con la finalidad de poder determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde, en virtud de la Sexta Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado, se examinarán las subpartidas arancelarias comprendidas dentro de dicha partida correspondiente al Arancel del Ecuador vigente (**Sexta Enmienda**):

- **Estructura de la partida 84.18 del Sistema Armonizado (comparación de subpartidas del mismo nivel)**

8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:
	- Refrigeradores domésticos:
8418.30	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l:
8418.40	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l:
8418.50	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar:
	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:
8418.61.00.00	- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15
8418.69	- Los demás:
	- Grupos frigoríficos:
8418.69.11.00	- De compresión
8418.69.12.00	- De absorción
	- Los demás:
8418.69.91.00	- Para la fabricación de hielo
8418.69.92.00	- Fuentes de agua
8418.69.93.00	- Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío
8418.69.94.00	- Unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías
8418.69.99.00	- Los demás
	- Partes:

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y consistir la mercancía objeto de consulta una combinación de máquinas y aparatos que conforman una cámara frigorífica de paneles desarmables, cuya función netamente definida es la producción de frío para la conservación de vegetales, y siendo que las cámaras de paneles desarmables con equipo para la producción de frío se encuentran comprendidas en la subpartida 8418.69.93.00 - - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío, se define su clasificación en esta subpartida (8418.69.93.00).

3.2 DETERMINACIÓN DE SUBPARTIDA PARA EL SISTEMA DE ESTANTERÍAS MÓVILES

Constatada la pertinencia de la partida 84.28 para el sistema de estanterías móviles, con la finalidad de poder determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde, en virtud de la Sexta Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado, se examinarán las subpartidas arancelarias comprendidas dentro de dicha partida correspondiente al Arancel del Ecuador vigente (Sexta Enmienda):

- **Estructura de la partida 84.28 del Sistema Armonizado** (comparación de subpartidas del mismo nivel)

8428.10	- Ascensores y montacargas:
8428.20.00.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:
8428.40.00.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles
8428.60.00.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos:
8428.90.10.00	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)
8428.90.90.00	- Las demás

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y consistir la mercancía objeto de consulta una combinación de máquinas y aparatos que conforman un sistema de

estanterías móviles, al no encontrarse comprendido este sistema en una subpartida específica de la partida 84.28, se define su clasificación en la subpartida residual 8428.90.90.00 - - Las demás.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis merceológico aplicado a la información técnica del fabricante (elementos contenidos en el documento SENAE-DSG-2021-3552-E y SENAE-DSG-2021-4083-E), se concluye que, en aplicación de la **Primera** (Notas legales 4 y 5 de la Sección XVI), **Segunda A**, y **Sexta** Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a la unidad funcional denominada CÁMARA DE FRIO PARA VEGETALES (sin montar), y definida como dos unidades funcionales consistentes en una CÁMARA DE FRIO DE PANELES DESARMABLES y un SISTEMA DE ESTANTERÍAS MÓVILES, se las debe clasificar dentro del Arancel del Ecuador vigente (**Sexta** Enmienda) según se detalla en la siguiente TABLA:

RESULTADO DEL ANÁLISIS MERCEOLÓGICO				
MERCANCÍA: CÁMARA DE FRIO PARA CAMARONES (sin montar)				
MARCA / MODELO: Ver anexo 1				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA	TEXTO DE LA SUBPARTIDA	REGLAS APLICADAS
1	Cámara de frío para vegetales -sin montar- (ver componentes en anexo 1)	8418.69.93.00	- - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío	1 (notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2a y 6
2	Sistema de estanterías móviles -sin montar- (ver componentes en anexo 1)	8428.90.90.00	- - Las demás	1 (notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2a y 6

...”

Se adjunta al presente el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-FXNM-IF-2021-0245, para las consideraciones del caso.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENAE proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEBORG
 VELASQUEZ JIJON**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0521-OF**Guayaquil, 05 de mayo de 2021**

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía: PLANTA PARA LA MOLIENDA DE MAÍZ, Marca: BUHLER, Capacidad: 96 TM/24H / Solicitante: MOLINOS POULTIER S.A. / Documentos: SENAE-DSG-2021-2727-E y SENAE-DSG-2021-4411-E

Señor

Patricio Edmundo Jose Eastman Perez

Representante Legal**MOLINOS POULTIER**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N ingresado mediante Documento No. SENAE-DSG-2021-4411-E, de 14 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Patricio Eastman Pérez, Representante Legal de la compañía MOLINOS POULTIER S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0590033286001 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2021-0248**, el mismo que adjunto; en virtud de aquello, esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

"...I. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

ÚLTIMA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	<i>14 de Abril de 2021</i>
SOLICITANTE:	<i>Ing. Patricio Eastman Pérez Gerente General de la empresa Molinos Poultier S.A</i>
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	<i>PLANTA PARA LA MOLIENDA DE MAÍZ</i>
MARCA:	<i>BUHLER</i>
FABRICANTES DE LA MERCANCÍA:	<i>BUHLER AG</i>
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA CONSIDERADA PARA EL ANÁLISIS	<i>- Plano emitido por el consultante. - Descripción de etapas del proceso productivo. - Lista de equipos que conforman la mercancía en consulta. - Flujograma de procesos productivos. - Imágenes de los principales equipos que conforman la planta. - Especificaciones técnicas de algunos equipos que conforman a la mercancía en consulta.</i>

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA

Mercancía:	“PLANTA PARA LA MOLIENDA DE MAÍZ”
Especificaciones Técnicas:	
Aplicaciones:	● Molienda de maíz.
Equipos que componen la mercancía:	Ver ANEXO
Fotografías:	
(...)	
Plano presentado	

Con base a la información contenida en los documentos No. SENAE-DSG-2021-2727-E y SENAE-DSG-2021-4411-E, se define que la mercancía de nombre comercial “**PLANTA PARA LA MOLIENDA DE MAIZ**”, se trata de un conjunto de máquinas que trabajan interrelacionadas con el objetivo de fabricar harina y subproductos de maíz a través de la molienda de dicho cereal. Para el cumplimiento de este objetivo común, se somete a la materia prima (grano de maíz) a cuatro procesos o etapas, en las que cada una de las máquinas o elementos que conforman esta unidad funcional realiza una función diferente. Dichas etapas son las siguientes:

1. Limpeza: Esta etapa tiene el objetivo de separar impurezas, para el efecto el maíz que se encuentra almacenado en cuatro silos existentes (no forman parte de la presente consulta) sale de los mismos, controlado por tres reguladores automáticos (ítem 1), dosificado por acción de una báscula (ítem 2) y transportado neumáticamente por acción de un ventilador de baja presión (ítem 4). El maíz sale de la báscula, baja por gravedad e ingresa a la deschinadora (ítem 3) que separa las piedras y otras impurezas grandes propias del maíz, las piedras y las impurezas grandes son enviadas a la basura y el maíz es guardado en dos silos de hormigón existentes (no forman parte de la presente consulta), este maíz es conocido como maíz limpio y reposado.

2. Desgerminado: El sistema neumático de esta etapa está constituido por los VENTILADORES (ítems 38 y 42) que generan el aire, los ciclones (ítems 17 y 28) y las esclusas (ítems 18, 23, 29, 35, 37 y 41). Los ventiladores son equipos que mediante un rotor con alabes mueven el aire a gran velocidad. Los ciclones son elementos de separación, estos trabajan por fuerza centrífuga, el producto que llega por la tubería empujado por el aire debe separarse del aire, para poder descender por gravedad, se los denomina así porque tienen forma de vórtice. Todas las esclusas cumplen con la misma función, son básicamente sellos rotativos de aire, en la medida que la estrella interna gira deja caer el producto que les llega y evitan que el aire la atraviese en contraflujo, permitiendo que el producto fluya con facilidad.

El aire del proceso de desgerminación es purificado por los filtros (ítems 36 y 40), así como el sistema de máquinas que desarrolla esta etapa cuenta con reducción de ruido ejecutado por silenciadores (ítems 39 y 43).

Continuando con el proceso productivo, el maíz reposado sale de los silos de la etapa anterior, controlado por dos reguladores automáticos de caudal (ítem 5), fluye por la tubería en donde existen dos interruptores de límite de nivel (ítem 6) que indican la presencia o no del maíz, pasan por una compuerta que abre y cierra el flujo denominada corredera de salida manual (ítem 7) y por un regulador automático de caudal (ítem 8) que dosifica la cantidad de maíz y luego pasa a un aparato magnético (ítem 10) que retira impurezas metálicas que serán posteriormente retiradas de forma manual por un operador.

El maíz libre de impurezas metálicas es acondicionado con agua potable regulada por el regulador de caudal líquido (ítem 9) con el fin de ablandarlo para que se desprenda con mayor facilidad el germen del grano, acto seguido el maíz limpio y remojado baja por gravedad hasta la desgerminadora ((ítem 11) en donde es partido de forma mecánica, convirtiéndose en griz y separándose del germen, ambos productos a la salida de la desgerminadora serán conducidos por trayectos diferentes; el germen será conducido con el control del indicador de nivel máximo (ítem 15), que por seguridad indica cuando el producto supera a los niveles determinados y detiene el flujo de éste para evitar que atore a los equipos, hacia la tubería de neumático por aspiración (ítem 33) con el control de un interruptor de límite de nivel (ítem 34) y una esclusa (ítem 35) para luego al ser conducido al área de residuos y ser empacado como subproducto, previamente controlado por un interruptor de límite de nivel (ítem 32); y el griz saldrá hacia el canal de aspiración (ítem 12) y el separador intermedio (ítem 13) que separan impurezas livianas que luego son conducidas al área de residuos para ser empacadas como subproductos, controlando previamente su flujo con una exclusiva (ítem 14). Siguiendo con el proceso, el griz libre de impurezas es aspirado por la tubería (ítem 16), separado del aire en el ciclón (ítem 17)

y entregado por la esclusa (ítem 18) al distribuidor MPAU (ítem 19) que permite introducir con facilidad el griz al plansifter (ítem 20), que mediante cernido por tamices, clasifica el griz por su granulometría o tamaño. El plansifter tiene dos salidas, por una salida son retiradas las partes pequeñas por los dos canales de aspiración (ítem 21), los dos separadores intermedios (ítem 22) y las esclusas (ítem 23), son enviadas al área de residuos para incorporarse a los subproductos, donde se mezclan con el germen y las impurezas livianas que salieron de la desgerminadora, y por la otra salida del plansifter sale el griz grueso que es conducido a la báscula con vaso de vertido automático (ítem 24) para controlar el peso, baja por gravedad a la esclusa tangencial (ítem 27) y luego el griz es empujado por el soplante (ítem 26) y transportado por la tubería (ítem 25) hacia el ciclón separador (ítem 28) que separa el aire del griz. El griz sale del ciclón separador y cae en la esclusa (ítem 29) que a su vez permite el paso del griz, previamente controlado por el interruptor de límite de nivel (ítem 31), al regulador de caudal (ítem 30) que le adiciona agua potable con el objetivo de ablandarlo y finalmente el griz es almacenado en un silo de cemento (no forma parte de la consulta) donde reposa hasta pasar a la siguiente etapa.

3. Precocido y laminado: El nivel de los griz de maíz en los silos es monitoreado por el interruptor de límite de nivel (ítem 44), los griz son extraídos de los silos con el extractor-vibrador (ítem 45); el flujo es accionado con la corredera (ítem 46) que regula la cantidad de producto y controlado con el regulador automático (ítem 47). Los griz son transportados neumáticamente a través de tubería (ítem 48) con el aire generado por el soplante (ítem 49), este griz es dosificado por la esclusa tangencial (ítem 50) y separado del aire por el ciclón separador (ítem 51), para luego ser dosificado por la esclusa de extracción (ítem 52) e ingresados a la cocina de vapor MBDA (ítem 53) donde se añade vapor y los griz y son cocinados por un determinado tiempo en flujo constante. Una vez que el griz ha sido cocinado, éste ingresa a la línea de laminado (ítem 54) donde se convierte en un copo caliente. El calor generado por este equipo es evacuado por la tubería y aspirado por el ventilador (ítem 55) que utiliza el silenciador (ítem 56) para reducir el ruido. Este equipo a su vez posee una derivación de retorno de griz (ítem 57) que se usa en casos de que por calidad de cocinado, éste deba regresar a la cocina, utilizando la línea por la esclusa (ítems 68), tubería (ítem 66), ciclón (ítem 69), esclusa (ítem 70) y el soplante (ítem 67) generalmente utilizado cuando el griz no se ha cocinado correctamente.

Si el griz ha sido correctamente cocinado y convertido en copo, ingresa al lecho fluidizado (ítem 58) en donde los copos húmedos son secados, mediante el intercambio de temperatura por aire precalentado por vapor que es dosificado con la rueda celular (ítem 59). El proceso es controlado electrónicamente con el mando MEAG (ítem 60). En esta etapa del proceso, es muy importante el control de temperatura, a cargo de los sensores de temperatura (ítems 72 y 80) y la presión, controlada por los sensores de presión (ítems 71 y 79). El equipo de lecho fluidizado es alimentado de aire por acción de un ventilador de baja presión (ítem 61) y tiene una línea de aspiración superior de partículas finas o livianas que son succionados con el ventilador (ítem 63) con su silenciador (ítem 64) para que posteriormente estas partículas finas sean depositadas en las dos esclusas (ítem 62) y luego enviadas al residuo o subproducto ayudados por el interruptor de límite de nivel (ítem 65) para accionar o desconectar la esclusa de acuerdo al nivel de partículas finas o livianas.

Continuando con el proceso, el copo seco es canalizado por la línea principal de producción, la tubería (ítem 73), transportado por efectos de succión, dosificado mediante la esclusa (ítem 75) y controlado por interruptores de límite de nivel (ítems 74 y 77). Luego para la elevación definitiva del copo seco al silo se utiliza la tubería de neumático por aspiración (ítem 78) pasando por el interruptor de límite de nivel (ítem 81) y la esclusa (ítem 82) la cual por intermedio del interruptor de límite de nivel (ítem 83) permitirá el ingreso de los copos secos al silo de hormigón (no forma parte de la consulta) donde estará almacenado para el siguiente proceso.

Esta etapa cuenta, con un silenciador (ítem 87) que disminuye el ruido, con un ventilador de baja presión (ítem 86) que proveen de aire al filtro de baja de presión (ítem 84), que por medio de las mangas de tela que posee efectúa el filtrado y purificado del aire atrapando las partículas más finas que se decantan en la esclusa (ítem 85) para enviarla a los residuos como subproducto y los copos aptos para la etapa de molienda que resultan de este proceso de filtrado son transportados por acción de un ventilador de alta presión (ítem 76) al silo de hormigón (no forma parte de la consulta) antes mencionado donde estará almacenado para el siguiente proceso.

4. Molienda: El nivel de los copos de maíz en los silos de la etapa anterior es monitoreado por los interruptores de límite de nivel (ítems 88 y 91), los copos son extraídos de los silos con el extractor-vibrador (ítem 89); el

flujo es accionado con la corredera manual (ítem 90) que regula la cantidad de producto y para evitar que los elementos metálicos, como pernos, que pueden desprenderse en los procesos anteriores, los copos pasan por un imán tubular (ítem 92), que atrapan impurezas metálicas que son enviadas a la basura de forma manual por un operador. Acto seguido los copos son transportados hacia los tres bancos de molienda (ítem 94) por la acción del aire que genera el soplante (ítem 95), luego conducidos por la tubería de neumático a presión (ítem 93) y dosificados lentamente por la esclusa de paso horizontal (ítem 96). Al llegar los copos a los bancos de molienda, son triturados y convertidos en sémola, misma que sube por aspiración al plansifter (ítem 97), en donde se la cierne y clasifica por granulometría. El plansifter tiene varias salidas, por la primera retorna la sémola gruesa a los bancos de molienda, para reducir aún más su tamaño, por la segunda salida se evacua los residuos finos no deseados que serán dirigidos hacia el área de subproductos y la tercera salida evacua la harina que será canalizada como producto final. Los residuos finos no deseados que se evacuan por la segunda salida del plansifter son enviados a una báscula de dosificación micro-diferencial que controla su peso y los dirige hacia los subproductos, y la harina que se evacua por la tercera salida del plansifter son ingresados a los dos canales de aspiración (ítem 98) y a los dos separadores intermedios (ítem 99), equipos que a su vez tienen dos salidas, una superior que evacua productos finos no deseados a través de las dos esclusas y los dirige hacia el residuo o subproducto que será almacenado, y otra superior, por donde sale la harina que es transportada hacia la báscula con vaso de vertido automático (ítem 102) que la pesa y luego hacia la rueda celular (ítem 103) que la dosifica para ser enfundada como producto terminado. Finalmente la harina de maíz precocido y los subproductos son almacenados en bodega.

Esta mercancía cuenta con un sistema de aire de barrido (ítem 105), que junto a un soplante (ítem 104), tienen como objetivo generar aire comprimido en contraflujo de la aspiración de los filtros (ítems 84, 40 y 36) que sacude internamente las mangas que éstos utilizan para purificar el aire.

Todas las máquinas y equipos que intervienen en el funcionamiento de la mercancía en estudio se encuentran listadas en el ANEXO.

3. ANÁLISIS ARANCELARIO

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

“REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, y a que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes”.

A fin de determinar la partida arancelaria aplicable para las mercancías analizadas, se toma en consideración lo siguiente:

(Notas Legales de la Sección XVI)

“...4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice...”

(Consideraciones Generales de la Sección XVI)

“VII. UNIDADES FUNCIONALES

(Nota 4 de la Sección)

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una

de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.

Constituyen principalmente unidades funcionales de esta clase, de acuerdo con esta Nota:

- 1) Los sistemas hidráulicos formados por un conjunto hidráulico (que comprende esencialmente una bomba hidráulica, un motor eléctrico, un dispositivo de mando por medio de válvulas y un depósito de aceite), por cilindros hidráulicos y por las tuberías necesarias para la conexión de los cilindros al conjunto hidráulico (partida 84.12).
- 2) El material, máquinas y aparatos para la producción de frío cuyos elementos no formen un solo cuerpo y estén unidos entre sí por tuberías por las que circula un fluido refrigerante (partida 84.18).
- 3) Las instalaciones de riego constituidas por una central con filtros, inyectores y válvulas y canalizaciones primarias o secundarias, principalmente, enterradas, y una red de superficie (partida 84.24).
- 4) Las máquinas de ordeñar en las que los diferentes elementos componentes (bomba de vacío, pulsador, cubiletes, ordeñadores y vasijas colectoras) están separados y unidos entre sí por canalizaciones flexibles o rígidas (partida 84.34).
- 5) Las combinaciones de máquinas de cervecería que comprendan cubas de germinación, trituradores de malta, cubas de empastado, cubas de filtración, etc. (partida 84.38), excepto las máquinas auxiliares, tales como las máquinas de embotellar y de imprimir las etiquetas, por ejemplo, que deben seguir su propio régimen.
- 6) Las combinaciones de máquinas para la clasificación de cartas constituidas esencialmente por grupos de pupitres de codificación, sistemas de preclasificación, clasificadores intermedios y clasificadores definitivos, dirigido el conjunto por una máquina para tratamiento o procesamiento de datos (partida 84.72).
- 7) Las plantas asfálticas para recubrimientos bituminosos constituidas por la yuxtaposición de elementos individualizados, tales como dosificadores, transportadores, secadores, tolvas vibrantes, mezcladores, silos de almacenado y puestos de mando (partida 84.74).
- 8) Las combinaciones de máquinas diseñadas para el montaje automático de lámparas de incandescencia cuyos elementos constitutivos estén unidos entre sí por transportadores, que lleven, principalmente, mecanismos para el trabajo en caliente del vidrio, bombas y unidades para el ensayo de las lámparas (partida 84.75).
- 9) Los aparatos para soldar constituidos por las cabezas o pinzas de soldar y un transformador, generador o rectificador que suministra la corriente apropiada (partida 85.15).
- 10) Los emisores de radiotelefonía portátil y sus micrófonos (partida 85.17).
- 11) Los radares y sus unidades de alimentación, amplificadores, etc. (partida 85.26).
- 12) Los sistemas de recepción de televisión vía satélite constituidos por un receptor, una antena parabólica, un dispositivo de control para la orientación de la antena, una bocina excitadora (guía ondas), un polarizador, un reductor de frecuencia de bajo nivel de ruido (LBN) y un mando a distancia infrarrojo (partida 85.28).
- 13) Los aparatos de protección contra el robo, que consisten, por ejemplo, en un emisor de rayos infrarrojos y una célula fotoeléctrica con una sonería, etc. (partida 85.31).

Hay que observar que los elementos constitutivos que no respondan a las condiciones establecidas en la Nota 4

de la Sección XVI siguen su propio régimen. Es principalmente el caso de los sistemas de vídeo vigilancia en circuito cerrado, formados por la combinación de un número variable de cámaras de televisión y de monitores de vídeo conectados por medio de cables coaxiales con un controlador del sistema, por conmutadores, por tableros receptores de audio y, eventualmente, por máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos (para guardar datos) y/o por aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos)”. (El subrayado no forma parte del texto original).

Considerando que la mercancía materia del presente análisis consiste en un grupo de máquinas que forma parte de una unidad funcional que tiene el propósito de fabricar harina y subproductos de maíz, es necesario invocar a la segunda regla general de interpretación del Sistema Armonizado de la OMA:

“REGLA 2a): Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía”.

La mercancía en estudio se presenta incompleta, ya que no cuenta con los silos que tienen la función de almacenar el producto resultante de las etapas de limpieza, desgerminación y precocido y laminado, por lo que al ser está una función que no afecta al proceso de fabricación de harina y subproductos de maíz a través de la molienda de dicho cereal, se considera que tampoco afecta el carácter esencial de la mercancía en estudio como unidad funcional para la fabricación de harina y subproductos de maíz a través de la molienda de dicho cereal y por lo tanto en aplicación del literal a) de la Regla General de Interpretación del Sistema Armonizado No. 2, se debe clasificar como tal.

Por lo expuesto, es menester mencionar el texto de la partida 84.37:

84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.
-------	---

(Notas explicativas de la partida 84.37)

“...II. MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA

Independientemente de las máquinas y aparatos para la limpieza, clasificación o cribado de granos antes de la molturación (véase el apartado 1 anterior), las máquinas y aparatos para la molienda comprenden:

A) **Ciertos aparatos para la mezcla o la preparación de los granos antes de la molturación, tales como:**

- 1) Los **aparatos medidores y alimentadores** de trigo, que realizan la dosificación exacta de las mezclas de granos.
- 2) Las **despuntadoras** de cilindros, con puntas que giran contra cilindros de caucho y que pinchan los granos más tiernos para eliminarlos.

Se **excluyen** de este grupo:

- a) Los aparatos cuyo funcionamiento se base en un cambio de temperatura, tales como las columnas de secado (mediante tubos de vapor, por vacío, etc.) o de refrigeración, distintos de los aparatos humectadores de granos (**partida 84.19**).
- b) Las columnas secadoras centrífugas (**partida 84.21**).
- c) Los transportadores de cualquier clase, de cangilones, de banda, neumáticos, etc. (**partida 84.28**).

B) *Las máquinas y aparatos para triturar los granos, este grupo comprende:*

- 1) *Los molinos de muelas de piedra.*
- 2) *Los molinos de cilindros, constituidos por varios juegos de cilindros acanalados metálicos, a veces refrigerados interiormente; según el número de cilindros, la regulación y la velocidad relativa, los granos se transforman en grañones, sémola o harina.*
- 3) *Los convertidores, especie de molinos de cilindros con la superficie casi lisa, especialmente diseñados para transformar los grañones y sémolas en harina.*
- 4) *Los disgregadores y aceleradores de molienda, que sirven para disgregar las laminillas de los productos triturados que se forman en los cilindros de los molinos o convertidores.*
- 5) *Los alimentadores, aparatos para realizar el reparto regular de los productos entre los cilindros de trituración.*

Los pequeños molinos rurales se clasifican en la partida 84.36.

C) *Las máquinas y aparatos para la clasificación o separación de la harina o el salvado.*

Este grupo comprende las máquinas que se utilizan para la separación de la harina, grañones, sémola, que se obtienen durante la molturación.

La separación de estos distintos elementos requiere una serie de operaciones bastante complejas que las realizan los aparatos siguientes, a veces colocados en baterías:

- 1) *Los cernedores, que separan la harina y los grañones y cuyos tipos principales son los cernedores centrífugos, constituidos por tambores poligonales o cilíndricos con las paredes cubiertas por gasas de diferentes mallas y con batidores de paletas en el interior, y los cernedores oscilantes o «plansichters», constituidos por un apilamiento de cajas suspendidas animadas de movimientos oscilantes independientes y que llevan interiormente un tabicado especial y varias telas de tamiz superpuestas.*
- 2) *Los cernedores, que calibran los grañones y separan las películas por medio de tamices vibrantes atravesados por una corriente de aire.*
- 3) *Las máquinas de limpiar el salvado.*
- 4) *Los mezcladores de harinas, de salvado, etc., así como los aparatos para enriquecer los cereales con vitaminas.*

Se excluyen de este grupo:

- a) *Los aparatos para secar la harina (partida 84.19).*
- b) *Los filtros de aire y los ciclones que se utilizan para el desempolvado del aire ventilado procedente de los aparatos de clasificación o de cernido (partida 84.21).*
- c) *Los aparatos llamados registradores de rendimiento para el control del rendimiento de la harina y otros aparatos de ensayo de harinas (Capítulo 90).*

III. MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE CEREALES

U HORTALIZAS DE VAINA SECAS

Los tratamientos contemplados aquí están generalmente precedidos de operaciones preliminares de limpieza, clasificación o cribado (véase el apartado I anterior).

Entre las máquinas y aparatos comprendidos aquí se pueden citar:

- 1) *Las máquinas para descascarillar o mondar los cereales u hortalizas de vaina secas.*
- 2) *Las máquinas para descascarillar, mondar o glasear el arroz.*
- 3) *Las máquinas para partir los guisantes, lentejas, habas, etc.*
- 4) *Los aparatos para aplastar los granos de cereales, aunque lleven un dispositivo auxiliar de calentamiento.*
- 5) *Los molinos y trituradores especiales que sirven para transformar en harina los cereales no panificables o las legumbres secas.*
- 6) *Las máquinas para desbarbar y las máquinas de despuntar los granos de cebada o avena.*

Se **excluyen** de esta categoría:

- a) *Las estufas, secadores, torrefactores, para la fabricación de granos hinchados, tostados o torrefactados, para la preparación de malta para cervecería o para el tostado y torrefacción de harina, de la **partida 84.19**, y en general, todos los aparatos y máquinas que por su principio de funcionamiento, se clasifican en esta última partida.*
- b) *Las máquinas, aparatos y artefactos que realizan un tratamiento que se extienda más allá de la preparación de la harina, tales como los utilizados en la preparación de pastas alimenticias o de conservas y las máquinas de panadería (partida 84.38)...* (El subrayado no es parte del texto original).

La mercancía en consulta denominada comercialmente como “**planta para la molienda de maíz**” se trata de un grupo de máquinas, que trabajan en conjunto por un objetivo común o función principal como es la fabricación de harina y subproductos de maíz a través de la molienda de dicho cereal, por lo que se determina que el conjunto debe clasificarse en la partida 84.37.

Enseguida, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a las mercancías motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

“... REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

Se presentan las subpartidas a ser consideradas en el análisis de clasificación:

8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:
	- - Clasificadoras de café:
8437.10.11.00	- - - Por color
8437.10.19.00	- - - Los demás
8437.10.90.00	- - Las demás
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:
	- - Para molienda:
8437.80.11.00	- - - De cereales

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se considera su clasificación en la subpartida arancelaria “**8437.80.11.00 - - - De cereales**”, debido a que la mercancía en estudio es una unidad funcional que tiene la función de fabricar harina y subproductos de maíz a través de la molienda de dicho cereal.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis merceológico realizado a la información técnica (elementos contenidos en los documentos SENAE-DSG-2021-2727-E y SENAE-DSG-2021-4411-E); en aplicación de la **Primera, Segunda (líteral a) y Sexta** de las Reglas Generales y la nota legal 4 de la sección XVI para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se concluye que la mercancía denominada comercialmente con el nombre de “**planta para la molienda de maíz**”, se clasifica dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), como sigue:

Máquinas y elementos	Subpartida
Máquinas y elementos que intervienen en el proceso de fabricación de harina y subproductos de maíz. (VER ANEXO)	8437.80.11.00 - - - De cereales

...”.

Se adjunta el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2021-0248, para las consideraciones del caso.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENAE proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEBORG
 VELASQUEZ JIJON**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0522-OF

Guayaquil, 05 de mayo de 2021

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía HEMATOTAL ATP, en presentación: FRASCO VIAL DE 100 ML, Marca: MONTANA, Modelo: SIN MODELO., / Solicitante: MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., / Documentos: SENAE-DSG-2021-2977-E y SENAE-DSG-2021-4011-E

Sr.
Jaime Vincio Chicaiza Gomez
MONTANA ECUADOR MONTANEC SA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio sin número ingresado con documento No. SENAE-DSG-2021-4011-E de 06 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Jaime Vinicio Chicaza Gómez, en calidad de Apoderado Especial de la empresa MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1791916735001 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-GDN-IF-2021-0233**, el mismo que adjunto; en virtud de aquello, esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

"(...) En virtud de lo solicitado, se procede a realizar el siguiente análisis:

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:

Fecha de última entrega de documentación:	06 de abril de 2021
Solicitante:	Sr. Jaime Vincio Chicaiza Gómez, en calidad de Apoderado Especial de la empresa MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1791916735001
Nombre comercial de la mercancía:	HEMATOTAL ATP
Fabricante:	LABORATORIOS HOFARM PARA MONTANA S.A.
Presentación	FRASCO VIAL DE 100 ML
Material presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. - Información técnica de la mercancía emitida por el fabricante. - Fotografía de la mercancía motivo de consulta.

2.- ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

Según la documentación técnica de fabricante, se detallan las siguientes características de la mercancía motivo de consulta:

NOMBRE COMERCIAL:	HEMATOTAL ATP
DESCRIPCION:	Es un reconstituyente que combina elementos hematopoyéticos, aminoácidos esenciales, vitaminas del complejo B, hepatoprotectores y energía en forma de ATP (Adenosin Trifosfato). Promueve el metabolismo celular, estimula el apetito, combate la anemia y ejerce una acción tonificante en el animal.

COMPOSICIÓN:	
<i>Cada 100 ml de HEMATOTAL ATP contiene:</i>	
<i>Vitamina B12</i>	<i>1.0 mg</i>
<i>Acetato de cobalto</i>	<i>0.05 g</i>
<i>Adenosin Trifosfato</i>	<i>0.10 g</i>
<i>Cacodilato sódico</i>	<i>3.0 g</i>
<i>Citrato férrico amoniaca</i>	<i>2.0 g</i>
<i>Histidina HCL</i>	<i>0.5 g</i>
<i>Metionina</i>	<i>1.0 g</i>
<i>Nicotinamida</i>	<i>10.0 g</i>
<i>Triptofano</i>	<i>0.25 g</i>
<i>Vehículo c.s.p.</i>	<i>100 ml</i>
FORMA FARMACEUTICA:	
<i>Solución inyectable</i>	
POSOLOGIA Y MODO DE ADMINISTRACIÓN:	
<i>Administración vía endovenosa, intramuscular o subcutánea, De ser necesaria, la dosis puede repetirse por tres días consecutivos. Consultar médico veterinario.</i>	
ESPECIE DE DESTINO:	
<i>Bovinos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos, camélidos sudamericanos, caninos y aves (gallos de pelea).</i>	
INDICACIONES DE USO:	
<i>Indicado en la recuperación de animales que cursen con enfermedades infecciosas y/o parasitarias, trastornos hematopoyéticos (anemias), desnutrición, intoxicaciones, inapetencia. Es un reconstituyente general del metabolismo, estimula el apetito, el crecimiento, la producción, aumenta la capacidad del trabajo y ayuda a la recuperación de animales con trastornos musculares de origen metabólico (causados por agotamiento, estrés, elevada exigencia productiva y trabajos extremos).</i>	
<i>Está indicado para el control de cuadros de anemia, convalecencia por problemas infecciosos, parasitarios, intoxicaciones, etc. Especialmente recomendado para combatir estados de debilidad, estrés y agotamiento, por lo que su administración es ideal en la preparación de animales de competencia o sometidos a trabajos extremos.</i>	
PRECAUCIONES ESPECIALES DE USO:	
<i>Uso estrictamente veterinario.</i>	
<i>Almacene los productos inyectables en un lugar seguro que no sea accesible a niños ni al público general.</i>	
<i>La aplicación por vía endovenosa debe realizarse de manera lenta a temperatura corporal.</i>	
PRECAUCIONES ESPECIFICAS QUE DEBE TOMAR LA PERSONA QUE ADMINISTRE EL MEDICAMENTO VETERINARIO A LOS ANIMALES:	
<i>Manipular las jeringas cargadas con cuidado.</i>	
<i>Mantener cubiertas las agujas en forma adecuada hasta usarlas.</i>	
<i>Desechar las agujas y los frascos usados en forma adecuada.</i>	
<i>Minimizar el estrés relacionado con la manipulación según la conducta del animal.</i>	
PRESENTACIÓN:	
<i>Frasco Vial de 100 ml</i>	
IMAGEN REFERENCIAL DE LA MERCANCÍA:	
<i>(Ver en el informe técnico adjunto)</i>	

***Información Técnica de la información adjunta en los documentos No SENAE-DSG-2021-2977-E y SENAE-DSG-2021-4011-E**

Con base en la información contenida en los documentos No SENAE-DSG-2021-2977-E y SENAE-DSG-2021-4011-E.; se define que la mercancía de nombre comercial "HEMATOTAL ATP", del

fabricante: LABORATORIOS HOFARM PARA MONTANA S.A., en presentación: FRASCO VIAL DE 100 ML, es un reconstituyente que combina minerales, vitaminas, aminoácidos y otros complejos energéticos, se presenta en forma de solución inyectable destinado para las especies Bovinos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos, camélidos sudamericanos, caninos y aves (gallos de pelea), administrado por vía endovenosa, intramuscular o subcutánea. Indicado en la recuperación de animales que cursen con enfermedades infecciosas y/o parasitarias, trastornos hematopoyéticos (anemias), desnutrición, intoxicaciones, inapetencia., dosificado y acondicionado para la venta al por menor; por lo que merceologicamente se determina que esta mercancía es una preparación nutritiva compuesto de minerales, vitaminas, aminoácidos y otros complejos energéticos en forma de solución inyectable administrado por vía endovenosa indicado en la recuperación de animales que cursen con enfermedades infecciosas y/o parasitarias, trastornos hematopoyéticos (anemias), desnutrición, intoxicaciones, inapetencia.

3.- ANÁLISIS ARANCELARIO:

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes.

A fin de realizar el análisis de clasificación arancelaria se considera la nota legal 1 del capítulo 30, el texto de la partida arancelaria 30.04 sugerida por el consultante y su respectiva nota explicativa de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que indica:

- **Nota legal 1 del Capítulo 30.**

“...Este Capítulo no comprende:

1. los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa...”

- **Texto de la partida 30.04**

30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.
-------	---

- **Nota explicativa de la partida 30.04 de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)**

“Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

1. Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

1. *Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.*

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización..”

Los argumentos técnicos- arancelarios facilitan entender que la mercancía denominada comercialmente “HEMATOTAL ATP”, del fabricante: LABORATORIOS HOFARM PARA MONTANA S.A., en presentación: FRASCO VIAL DE 100 ML, es una preparación nutritiva compuesto de minerales, vitaminas, aminoácidos y otros complejos energéticos en forma de solución inyectable administrado por vía endovenosa indicado en la recuperación de animales que cursen con enfermedades infecciosas y/o parasitarias, trastornos hematopoyéticos (anemias), desnutrición, intoxicaciones, inapetencia., dosificado y acondicionado para la venta al por menor. Con base en los textos arancelarios expuestos y en concordancia con las características técnicas de la mercancía, en aplicación de la Primera Regla interpretativa, a la mercancía motivo de consulta le corresponde clasificarse en la partida arancelaria 30.04, cuyo texto dice: “Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.”.

Enseguida, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a la mercancía motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

Se detallan las subpartidas a considerarse en el análisis de clasificación:

30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:
3004.50.10.00	- - Para uso humano
3004.50.20.00	- - Para uso veterinario

Revisados los textos de subpartida y comparadas las subpartidas del mismo nivel, tal como define la Sexta Regla Interpretativa, considerando las características de la mercancía se define que, la misma es una preparación nutritiva en forma de solución inyectable administrado por vía endovenosa conteniendo entre sus ingredientes vitaminas., por lo tanto, se determina la clasificación arancelaria en la subpartida “3004.50.20.00- - - Para uso veterinario.”

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis merceológico y arancelario aplicado a la información técnica del fabricante LABORATORIOS HOFARM PARA MONTANA S.A., (Elementos contenidos en los documentos SENAE-DSG-2021-2977-E y SENAE-DSG-2021-4011-E); se concluye que en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) 1 y 6, para la mercancía denominada comercialmente como "HEMATOTAL ATP", en presentación FRASCO VIAL DE 100 ML, es una preparación nutritiva compuesto de minerales, vitaminas, aminoácidos y otros complejos energéticos en forma de solución inyectable administrado por vía endovenosa indicado en la recuperación de animales que cursen con enfermedades infecciosas y/o parasitarias, trastornos hematopoyéticos (anemias), desnutrición, intoxicaciones, inapetencia., dosificado y acondicionado para la venta al por menor., se clasifica dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), Capítulo 30, en la partida arancelaria 30.04, subpartida "3004.50.20.00- - - Para uso veterinario."(...)"

Adjunto al presente el referido Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-GDN-IF-2021-0233

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENAE proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEBORG
VELASQUEZ JIJON**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0525-OF**Guayaquil, 05 de mayo de 2021**

Asunto: Consulta de Clasificación / Mercancía: "CHUNKY DELIDOG POLLO"; Marca: "ITALCOL"; Presentación: Lata de aluminio hermética de 400 gr; Fabricante: "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A." / Solicitante: Productos Balanceados Coprobalan S.A. / SENAE-DSG-2021-4805-E

Señor Ingeniero
 Juan Fernando Uribe Saldariaga
Representante legal
PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A.
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2021-4805-E de 22 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Juan Fernando Uribe Saldariaga, en calidad de Representante Legal de Productos Balanceados Coprobalan S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792211956001, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2021-0237**, el mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

"...Con lo expuesto y considerando que la consulta cumple con los requisitos necesarios, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de "CHUNKY DELIDOG POLLO", marca "ITALCOL", sin modelo, en presentación de lata de aluminio hermética de 400 gr., fabricado por "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A."."

En virtud de lo solicitado, se procede a realizar el siguiente análisis:

1.- Informe sobre consulta de clasificación arancelaria:

Fecha de última entrega de documentación:	22 de abril de 2021
Solicitante:	Sr. Juan Fernando Uribe Saldariaga, en calidad de Representante Legal de Productos Balanceados Coprobalan S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792211956001
Nombre comercial de la mercancía:	"CHUNKY DELIDOG POLLO"
Marca	ITALCOL
Presentación	Lata de aluminio hermética de 400 gr.
Fabricante de la mercancía:	"ITALCOL DE OCCIDENTE S.A."
Material presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. - Información técnica de la mercancía emitida por el fabricante. - Fotografía de la mercancía motivo de consulta.

2.- Análisis merceológico:

Conforme la documentación técnica de fabricante, se detallan las siguientes características de la mercancía

motivo de consulta:

Descripción:

Es un alimento húmedo completo y balanceado para perros adultos.

Indicaciones de Uso:

Este alimento puede ser utilizado solo o combinado con alimento seco Chunky. Sigue estrictamente las recomendaciones de uso sugeridas en la tabla. Divide la cantidad para suministrar en dos porciones diarias. Mantener en un lugar fresco, seco y fuera del alcance de los niños. Advertencia: Utilización reservada para alimentación animal.

Lista de Ingredientes:

Pasta de pollo; agua suficiente para el proceso; carne de pollo; harina de trigo fortificada; grasa animal (preservada con bha y ácido cítrico); proteína concentrada de soya; carragenina; cloruro de sodio; cebolla deshidratada; goma guar; carbonato de calcio; óxido de zinc; sulfato ferroso; sulfato de zinc; suplemento de vitamina E; niacina; cobre; sulfato y/u óxido de magnesio; pantotenato de calcio; suplemento de vitamina A; biotina; mononitrato de tiamina (fuente de vitamina B1); suplemento de riboflavina (fuente de vitamina B2); Hidroclorito de piridoxina (fuente de vitamina B6); vitamina D3; iodato de calcio; vitamina B12; ácido fólico; Carbonato de cobalto; complejo de bisulfito de sodio y metadiona (fuente activa de vitamina K); selenito de Sodio; tartrazina

Características físicoquímicas:

Humedad: Máx. 78,0%

Proteína: Min. 8,0%

Grasa: Min. 5,0%

Fibra: Máx. 1,5%

Color: Café claro

Apariencia: Alimento húmedo en paté

Presentación:

Lata de aluminio hermética de 400 gramos.

Fotografías de la mercancía:

*****IMÁGEN EN INFORME TÉCNICO ADJUNTO*****

Con base en la información de ficha técnica del fabricante, contenida en documentos No. SENAE-DSG-2021-4805-E, se define que la mercancía es un alimento húmedo completo y balanceado para perros adultos, presentada en lata de aluminio hermética de 400 gr.

3.- Análisis Arancelario:

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

Regla 1: *Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes.*

A fin de determinar la partida arancelaria aplicable para la mercancía analizada, se tomará en consideración el texto de la partida 23.09 sugerida por el consultante, y sus respectivas notas explicativas, las cuales se citan a continuación:

- **Texto de partida arancelaria 23.09**

“Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.”

- **Notas explicativas de partida 23.09**

“...Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:

1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (**piensos completos**);

...

1. PREPARACIONES QUE PROPORCIONAN AL ANIMAL LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NUTRITIVOS NECESARIOS PARA UNA ALIMENTACIÓN COTIDIANA RACIONAL Y EQUILIBRADA (PIENSOS COMPUESTOS «COMPLETOS»)

Estas preparaciones se caracterizan por contener productos pertenecientes a cada uno de los tres grupos de elementos nutritivos siguientes:

1) Elementos nutritivos llamados energéticos, que consisten en grasas y carbohidratos de alto valor calórico, tales como almidón, azúcar, celulosa, que proporcionan al organismo animal la energía necesaria para la vida y para la producción zootécnica a que se destinen. Se pueden citar como ejemplos de este tipo de productos, los cereales, la remolacha azucarera de bajo contenido en azúcar, el sebo, la paja.

2) Elementos nutritivos ricos en sustancias proteicas o minerales, llamados de construcción. A diferencia de los precedentes, estos elementos no son quemados por el organismo, sino que intervienen en la formación de tejidos y de los diferentes productos de origen animal (leche, huevos, etc.). Están constituidos esencialmente por materias proteicas o por materias minerales. Se pueden citar como ejemplo de materias ricas en sustancias proteicas utilizadas con este fin, las semillas de leguminosas, las heces de cervecera, las tortas de la extracción de aceite y los subproductos lácteos.

Respecto de las materias minerales, sirven principalmente para la formación de la osamenta del animal y, en lo que concierne a las aves, de la cáscara (cascarón) de los huevos. Las comúnmente utilizadas contienen calcio, fósforo, cloro, sodio, potasio, hierro, yodo, etc.

3) Elementos nutritivos de funcionamiento. Son sustancias que favorecen la adecuada asimilación de los carbohidratos, las proteínas o minerales por el organismo animal. Son las vitaminas, los oligoelementos, los antibióticos. La insuficiencia o ausencia de estas sustancias origina, en la mayor parte de los casos, trastornos en la salud del animal.

Estos tres grupos de elementos cubren la totalidad de las necesidades alimenticias de los animales. La mezcla y proporciones respectivas se establecen en función de una producción zootécnica determinada.

...

También se clasifican aquí:

1) Las preparaciones para animales tales como perros o gatos, que consistan en una mezcla de carne, despojos y otros ingredientes, presentadas en latas herméticas que contengan, aproximadamente, la cantidad necesaria para una ración.(...)”

En virtud de lo antes expuesto, la mercancía motivo de consulta es un alimento húmedo completo y balanceado para perros adultos, presentada en lata de aluminio hermética de 400 gr, misma que se encuentra contemplada en la partida arancelaria 23.09

Con fundamento en lo expuesto, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a la mercancía motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

En virtud de la citada regla interpretativa, se examinarán las subpartidas arancelarias comprendidas dentro de la partida 23.09:

23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:
2309.10.10.00	- Presentados en envases herméticos
2309.10.90.00	- Los demás
2309.90	- Las demás:

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), considerando las características de la mercancía que es un alimento completo y balanceado para perros adultos, acondicionado para la venta al por menor en lata de aluminio hermética de 400 gr, se define la subpartida arancelaria “**2309.10.10.00 - - Presentados en envases herméticos**”.

4.- Conclusión:

En virtud del análisis merceológico y arancelario aplicado a la información técnica emitida por el fabricante ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. (elementos contenidos en documento No. SENA-DSG-2021-4805-E); se concluye que, en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) 1 y 6, para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de “CHUNKY DELIDOG POLLO”, marca “ITALCOL”, por ser una preparación para alimentación de perros adultos, acondicionado para la venta al por menor en lata de aluminio hermética de 400 gr, se clasifica dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), en la partida arancelaria 23.09, subpartida arancelaria “**2309.10.10.00 - - Presentados en envases herméticos**”.(...)”

Se adjunta al presente el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2021-0237, para las consideraciones del caso.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENA proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEBORG
 VELASQUEZ JIJON**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0526-OF**Guayaquil, 05 de mayo de 2021**

Asunto: Consulta Clasificación / Mercancía: "CHUNKY DELICAT SALMON"; Marca: "ITALCOL"; Presentación: Lata de aluminio hermética de 156 gr; Fabricante: "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A." / Solicitante: Productos Balanceados Coprobalan S.A. / SENAE-DSG-2021-4802-E

Señor Ingeniero
 Juan Fernando Uribe Saldarriaga
Gerente General
PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A.
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2021-4802-E de 22 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Juan Fernando Uribe Saldarriaga, en calidad de Representante Legal de Productos Balanceados Coprobalan S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792211956001, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2021-0238**, el mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

"...Con lo expuesto y considerando que la consulta cumple con los requisitos necesarios, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de "CHUNKY DELICAT SALMON", marca "ITALCOL", sin modelo, en presentación de lata de aluminio hermética de 156 gr., fabricado por "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A."."

En virtud de lo solicitado, se procede a realizar el siguiente análisis:

1.- Informe sobre consulta de clasificación arancelaria:

Fecha de última entrega de documentación:	22 de abril de 2021
Solicitante:	Sr. Juan Fernando Uribe Saldarriaga, en calidad de Representante Legal de Productos Balanceados Coprobalan S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792211956001
Nombre comercial de la mercancía:	"CHUNKY DELICAT SALMON"
Marca	ITALCOL
Presentación	Lata de aluminio hermética de 156 gr.
Fabricante de la mercancía:	"ITALCOL DE OCCIDENTE S.A."
Material presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. - Información técnica de la mercancía emitida por el fabricante. - Fotografía de la mercancía motivo de consulta.

2.- Análisis merceológico:

Conforme la documentación técnica de fabricante, se detallan las siguientes características de la mercancía

motivo de consulta:

Descripción: *Es un alimento húmedo completo y balanceado para gatos de todas las razas.*

Indicaciones de Uso: *Suministra directamente de la lata al plato. Divide el contenido total en dos porciones: mañana y tarde. Advertencia: Utilización reservada para alimentación animal.*

Lista de Ingredientes: *Pasta de pollo; agua suficiente para el proceso; salmon (fuente de taurina); harina de trigo fortificada; proteína concentrada de soya; carragenina; cloruro de sodio; cloruro de colina; cebolla deshidratada; goma guar; sulfato ferroso; suplemento de vitamina E; óxido de zinc; niacina; cobre; sulfato y/u óxido de magnesio; pantotenato de calcio; suplemento de vitamina A; biotina; mononitrato de tiamina (fuente de vitamina B1); suplemento de riboflavina (fuente de vitamina B2); hidrocloreto de piridoxina (fuente de vitamina B6); ácido fólico; carbonato de cobalto; complejo de bisulfito de sodio y metadiona (fuente activa de vitamina K); selenito de sodio; cantaxantina.*

Características físicoquímicas:

Humedad: Máx. 78,0%

Proteína: Min. 9,0%

Grasa: Min. 3,0%

Fibra: Máx. 1,5%

Color: Café claro

Apariencia: Alimento húmedo en paté

Presentación: *Lata de aluminio hermética de 400 gramos.*

Fotografías de la mercancía:

*****IMÁGEN EN INFORME TÉCNICO ADJUNTO*****

Con base en la información de ficha técnica del fabricante, contenida en documentos No. SENAE-DSG-2021-4802-E, se define que la mercancía es un alimento húmedo completo y balanceado para gatos de todas las razas, presentada en lata de aluminio hermética de 156 gr.

3.- Análisis Arancelario:

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

Regla 1: *Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes.*

A fin de determinar la partida arancelaria aplicable para la mercancía analizada, se tomará en consideración el texto de la partida 23.09 sugerida por el consultante, y sus respectivas notas explicativas, las cuales se citan a continuación:

- **Texto de partida arancelaria 23.09**

“Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.”

- **Notas explicativas de partida 23.09**

“...Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:

1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (**piensos completos**);

...

1. PREPARACIONES QUE PROPORCIONAN AL ANIMAL LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NUTRITIVOS NECESARIOS PARA UNA ALIMENTACIÓN COTIDIANA RACIONAL Y EQUILIBRADA (PIENSOS COMPUESTOS «COMPLETOS»)

Estas preparaciones se caracterizan por contener productos pertenecientes a cada uno de los tres grupos de elementos nutritivos siguientes:

1) Elementos nutritivos llamados energéticos, que consisten en grasas y carbohidratos de alto valor calórico, tales como almidón, azúcar, celulosa, que proporcionan al organismo animal la energía necesaria para la vida y para la producción zootécnica a que se destinen. Se pueden citar como ejemplos de este tipo de productos, los cereales, la remolacha azucarera de bajo contenido en azúcar, el sebo, la paja.

2) Elementos nutritivos ricos en sustancias proteicas o minerales, llamados de construcción. A diferencia de los precedentes, estos elementos no son quemados por el organismo, sino que intervienen en la formación de tejidos y de los diferentes productos de origen animal (leche, huevos, etc.). Están constituidos esencialmente por materias proteicas o por materias minerales. Se pueden citar como ejemplo de materias ricas en sustancias proteicas utilizadas con este fin, las semillas de leguminosas, las heces de cervecería, las tortas de la extracción de aceite y los subproductos lácteos.

Respecto de las materias minerales, sirven principalmente para la formación de la osamenta del animal y, en lo que concierne a las aves, de la cáscara (cascarón) de los huevos. Las comúnmente utilizadas contienen calcio, fósforo, cloro, sodio, potasio, hierro, yodo, etc.

3) Elementos nutritivos de funcionamiento. Son sustancias que favorecen la adecuada asimilación de los carbohidratos, las proteínas o minerales por el organismo animal. Son las vitaminas, los oligoelementos, los antibióticos. La insuficiencia o ausencia de estas sustancias origina, en la mayor parte de los casos, trastornos en la salud del animal.

Estos tres grupos de elementos cubren la totalidad de las necesidades alimenticias de los animales. La mezcla y proporciones respectivas se establecen en función de una producción zootécnica determinada.

...

También se clasifican aquí:

1) Las preparaciones para animales tales como perros o gatos, que consistan en una mezcla de carne, despojos y otros ingredientes, presentadas en latas herméticas que contengan, aproximadamente, la cantidad necesaria para una ración.(...)”.

En virtud de lo antes expuesto, la mercancía motivo de consulta es un alimento húmedo completo y balanceado para gatos, presentada en lata de aluminio hermética de 156 gr, misma que se encuentra contemplada en la partida arancelaria 23.09.

Con fundamento en lo expuesto, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a la mercancía motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

En virtud de la citada regla interpretativa, se examinarán las subpartidas arancelarias comprendidas dentro de la partida 23.09:

23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:
2309.10.10.00	- Presentados en envases herméticos
2309.10.90.00	- Los demás
2309.90	- Las demás:

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), considerando las características de la mercancía que es un alimento completo y balanceado para gatos, acondicionado para la venta al por menor en lata de aluminio hermética de 156 gr, se define la subpartida arancelaria “2309.10.10.00 - - Presentados en envases herméticos”.

4.- Conclusión:

En virtud del análisis merceológico y arancelario aplicado a la información técnica emitida por el fabricante ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. (elementos contenidos en documento No. SENAE-DSG-2021-4802-E); se concluye que, en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) 1 y 6, para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de “CHUNKY DELICAT SALMON”, marca “ITALCOL”, por ser una preparación para alimentación de gatos, acondicionado para la venta al por menor en lata de aluminio hermética de 156 gr, se clasifica dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), en la partida arancelaria 23.09, subpartida arancelaria “2309.10.10.00 - - Presentados en envases herméticos”.(...)"

Se adjunta al presente el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2021-0238, para las consideraciones del caso.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENAE proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGBORG
 VELASQUEZ JIJON**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2021-0527-OF**Guayaquil, 05 de mayo de 2021**

Asunto: Consulta de Clasificación / Mercancía: "CHUNKY DELICAT POLLO"; Marca: "ITALCOL"; Presentación: Lata de aluminio hermética de 156 gr; Fabricante: "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A." / Solicitante: Productos Balanceados Coprobalan S.A. / SENAE-DSG-2021-4796-E

Señor Ingeniero
 Juan Fernando Uribe Saldarriaga
Representante legal
PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A.
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2021-4796-E de 22 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Juan Fernando Uribe Saldarriaga, en calidad de Representante Legal de Productos Balanceados Coprobalan S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792211956001, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2021-0236**, el mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

"...Con lo expuesto y considerando que la consulta cumple con los requisitos necesarios, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de "CHUNKY DELICAT POLLO", marca "ITALCOL", sin modelo, en presentación de lata de aluminio hermética de 156 gr., fabricado por "ITALCOL DE OCCIDENTE S.A."."

En virtud de lo solicitado, se procede a realizar el siguiente análisis:

1.- Informe sobre consulta de clasificación arancelaria:

Fecha de última entrega de documentación:	22 de abril de 2021
Solicitante:	Sr. Juan Fernando Uribe Saldarriaga, en calidad de Representante Legal de Productos Balanceados Coprobalan S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792211956001
Nombre comercial de la mercancía:	"CHUNKY DELICAT POLLO"
Marca	ITALCOL
Presentación	Lata de aluminio hermética de 156 gr.
Fabricante de la mercancía:	"ITALCOL DE OCCIDENTE S.A."
Material presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. - Información técnica de la mercancía emitida por el fabricante. - Fotografía de la mercancía motivo de consulta.

2.- Análisis merceológico:

Conforme la documentación técnica de fabricante, se detallan las siguientes características de la mercancía motivo de consulta:

Descripción: Es un alimento húmedo completo y balanceado para gatos de todas las razas.

Indicaciones de Uso: Suministra directamente de la lata al plato. Divide el contenido total en dos porciones: mañana y tarde. Advertencia: Utilización reservada para alimentación animal

Lista de Ingredientes: Pasta de pollo; agua suficiente para el proceso; carne de pollo; harina de trigo fortificada; grasa animal (preservada con BHA y ácido cítrico); proteína concentrada de soya; carragenina; cloruro de sodio; cloruro de colina; cebolla deshidratada; goma guar; sulfato ferroso; sulfato de zinc; suplemento de vitamina E; óxido de zinc; niacina; cobre; sulfato y/u óxido de magnesio; pantotenato de calcio; suplemento de vitamina A; biotina; mononitrato de tiamina (fuente de vitamina B1); suplemento de riboflavina (fuente de vitamina B2); hidrocloreto de piridoxina (fuente de vitamina B6); vitamina D3; iodato de calcio; vitamina B12; ácido fólico; carbonato de cobalto; complejo de bisulfito de sodio y metadiona (fuente activa de vitamina K); selenito de sodio; colorante artificial tartrazina

Características físicoquímicas:

Humedad: Máx. 78,0%

Proteína: Min. 9,0%

Grasa: Min. 5,0%

Fibra: Máx. 1,5%

Color: Café claro

Apariencia: Pasta semiespesa con trozos de pollo

Presentación: Lata de aluminio hermética de 156 gramos.

Fotografías de la mercancía:

IMÁGEN EN INFORME TÉCNICO ADJUNTO

Con base en la información de ficha técnica del fabricante, contenida en documentos No. SENAE-DSG-2021-4796-E, se define que la mercancía es un alimento húmedo completo y balanceado para gatos de todas las razas, presentada en lata de aluminio hermética de 156 gr.

3.- Análisis Arancelario:

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

Regla 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes.

A fin de determinar la partida arancelaria aplicable para la mercancía analizada, se tomará en consideración el texto de la partida 23.09 sugerida por el consultante, y sus respectivas notas explicativas, las cuales se citan a continuación:

- **Texto de partida arancelaria 23.09**

“Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.”

● **Notas explicativas de partida 23.09**

“...Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:

1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (piensos completos);

...

1. PREPARACIONES QUE PROPORCIONAN AL ANIMAL LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NUTRITIVOS NECESARIOS PARA UNA ALIMENTACIÓN COTIDIANA RACIONAL Y EQUILIBRADA (PIENSOS COMPUESTOS «COMPLETOS»)

Estas preparaciones se caracterizan por contener productos pertenecientes a cada uno de los tres grupos de elementos nutritivos siguientes:

1) Elementos nutritivos llamados energéticos, que consisten en grasas y carbohidratos de alto valor calórico, tales como almidón, azúcar, celulosa, que proporcionan al organismo animal la energía necesaria para la vida y para la producción zootécnica a que se destinen. Se pueden citar como ejemplos de este tipo de productos, los cereales, la remolacha azucarera de bajo contenido en azúcar, el sebo, la paja.

2) Elementos nutritivos ricos en sustancias proteicas o minerales, llamados de construcción. A diferencia de los precedentes, estos elementos no son quemados por el organismo, sino que intervienen en la formación de tejidos y de los diferentes productos de origen animal (leche, huevos, etc.). Están constituidos esencialmente por materias proteicas o por materias minerales. Se pueden citar como ejemplo de materias ricas en sustancias proteicas utilizadas con este fin, las semillas de leguminosas, las heces de cervecería, las tortas de la extracción de aceite y los subproductos lácteos.

Respecto de las materias minerales, sirven principalmente para la formación de la osamenta del animal y, en lo que concierne a las aves, de la cáscara (cascarón) de los huevos. Las comúnmente utilizadas contienen calcio, fósforo, cloro, sodio, potasio, hierro, yodo, etc.

3) Elementos nutritivos de funcionamiento. Son sustancias que favorecen la adecuada asimilación de los carbohidratos, las proteínas o minerales por el organismo animal. Son las vitaminas, los oligoelementos, los antibióticos. La insuficiencia o ausencia de estas sustancias origina, en la mayor parte de los casos, trastornos en la salud del animal.

Estos tres grupos de elementos cubren la totalidad de las necesidades alimenticias de los animales. La mezcla y proporciones respectivas se establecen en función de una producción zootécnica determinada.

...

También se clasifican aquí:

1) Las preparaciones para animales tales como perros o gatos, que consistan en una mezcla de carne, despojos y otros ingredientes, presentadas en latas herméticas que contengan, aproximadamente, la cantidad necesaria para una ración.(...)”.

En virtud de lo antes expuesto, la mercancía motivo de consulta es un alimento húmedo completo y balanceado para gatos de todas las razas, presentada en lata de aluminio hermética de 156 gr, misma que se encuentra contemplada en la partida arancelaria 23.09

Con fundamento en lo expuesto, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a la mercancía motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

En virtud de la citada regla interpretativa, se examinarán las subpartidas arancelarias comprendidas dentro de la partida 23.09:

23.09	<i>Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.</i>
2309.10	<i>- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:</i>
2309.10.10.00	<i>- Presentados en envases herméticos</i>
2309.10.90.00	<i>- Los demás</i>
2309.90	<i>- Las demás:</i>

Al compararse las subpartidas del mismo nivel, tal como lo define la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), considerando las características de la mercancía que es un alimento completo y balanceado para gatos, acondicionado para la venta al por menor en lata de aluminio hermética de 156 gr, se define la subpartida arancelaria “2309.10.10.00 - - Presentados en envases herméticos”.

4.- Conclusión:

En virtud del análisis merceológico y arancelario aplicado a la información técnica emitida por el fabricante ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. (elementos contenidos en documento No. SENAE-DSG-2021-4796-E); se concluye que, en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) 1 y 6, para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de “CHUNKY DELICAT POLLO”, marca “ITALCOL”, por ser una preparación para alimentación de gatos, acondicionado para la venta al por menor en lata de aluminio hermética de 156 gr, se clasifica dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), en la partida arancelaria 23.09, subpartida arancelaria “2309.10.10.00 - - Presentados en envases herméticos”.(...)

Se adjunta al presente el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2021-0236, para las consideraciones del caso.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Nota: Que la Dirección de Secretaría General - SENAE proceda con la notificación, conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente quipux.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEBORG
 VELASQUEZ JIJON**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.